



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 8 de septiembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/156/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CULTURA CÍVICA 2022.

ACUERDO No. IEEM/CG/157/2021.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL ST-JRC-172/2021 Y ACUMULADOS.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS ROLANDO ÁNGEL RIVERA VALDÉS Y ARTURO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE Y NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO.

AVISOS JUDICIALES: 4958, 4970, 4978, 5171, 5184, 5186, 5215, 5228, 5233, 5359, 5366, 5367, 5368, 5383, 5384, 265-A1, 266-A1, 267-A1, 268-A1, 5470, 5471, 5472, 5473, 5474, 5475, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5508, 5512, 5513, 294-A1, 295-A1, 296-A1, 297-A1, 301-A1, 302-A1 y 303-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5177, 5192, 228-A1, 229-A1, 230-A1, 5208, 5211, 5212, 5217, 5236, 5237, 238-A1, 239-A1, 240-A1, 5492, 5493, 5494, 5495, 5507, 5509, 5510, 62-B1, 63-B1, 298-A1, 299-A1, 5204, 5256, 5263, 244-A1, 245-A1, 5486, 5511 y 300-A1.



TOMO

CCXII

NÚMERO

47

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en consideración de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y con fundamento en lo previsto en los artículos 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, de los organismos y de las entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la ley orgánica señalada, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado;

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para el estudio, la planeación y el despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública del Estado, el Titular del Ejecutivo Estatal se auxiliará de la Secretaría de Finanzas;

Que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, al frente de cada Secretaría habrá un titular a quien se denominará Secretario, quien se auxiliará de los servidores públicos que establezcan los reglamentos y otras disposiciones legales; y que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponden originalmente al Secretario de Finanzas los asuntos competencia de esta Secretaría, quien podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o de dicho reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él;

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares;

Que según lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, los directores generales de esta Secretaría tienen, como atribución general, suscribir los documentos generados en el ejercicio de sus atribuciones, cuya firma no corresponda a los subsecretarios o al Secretario, y aquellos que por delegación o suplencia les correspondan; y

Que para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, instrumento normativo que contempla las atribuciones de esta dependencia, y con la finalidad de establecer condiciones que promuevan una administración pública eficaz y eficiente en un marco de seguridad y certeza jurídicas, resulta necesario que los servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Finanzas cuenten con mayores facultades para suscribir actos jurídicos; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Crédito el ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para que pueda celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, refinanciamiento, reestructuración, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública.

SEGUNDO. El titular de la Dirección General de Crédito deberá informar por escrito al Secretario de Finanzas los actos que lleve a cabo en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas a través de este acuerdo, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en el que haya ejercido la atribución de que se trate. Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, tanto originarias como delegadas con motivo de este acuerdo, deberá observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se deja sin efectos cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo delegatorio.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 18 de agosto de 2021.- **SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México.

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO****CARTA PRESENTACIÓN****SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTES**

Uno de los pilares fundamentales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México es la integridad de las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. En este sentido, presentamos a Ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, regirse por los principios, valores y reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

El documento delimita las acciones que deben observarse entre nosotros, de igual forma fortalece la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

ATENTAMENTE**MTRO. JULIO CÉSAR VANEGAS GUZMÁN****DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA**

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

- I. ANTECEDENTES.....
- II. FUNDAMENTO LEGAL
- III. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.....
- IV. CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.....
 - Objeto.....
 - Ámbito de aplicación
 - Principios.....
 - Valores
 - Reglas de Integridad
- V. GLOSARIO
- VI. FORMATO DE CARTA COMPROMISO

I. ANTECEDENTES

El artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, prevé que toda persona servidora pública sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios dispone que las y los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal 2: “Gobierno Capaz y Responsable”, establece en su Objetivo 5.5. “Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas” y en su Estrategia 5.5.2. “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”, por lo que, para ello, se deben expedir los lineamientos que rijan la integración y funcionamiento de aquellos órganos que impulsen el servicio público, basados en principios y valores éticos.

Derivado de lo anterior, en fecha 24 de junio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, el cual, en su artículo Cuarto Transitorio, establece que el Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita el Secretario de la Contraloría.

En fecha 05 de julio de 2019 el Secretario de la Contraloría publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México.

De conformidad con la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, su Reglamento Interior y Manual General de Organización, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, sectorizado a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, y en la operación del Centro de Conciliación Laboral prevalecerán los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Congruentes con lo anterior con fecha 06 de mayo de 2021, se constituyó el Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, como órgano colegiado que, una vez instalado, propone el diseño de una serie de compromisos y acciones, orientados a incentivar la ética y la integridad de los servidores públicos.

II. FUNDAMENTO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal del Trabajo.
3. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
4. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
5. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
6. Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
7. Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
8. Manual General de Organización del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
9. Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 02 de abril de 2019.
10. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Fundamentos de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 24 de junio de 2019.
11. Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 05 de julio de 2019.

III. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Misión

Crear las condiciones adecuadas en el marco de la ley, con absoluta imparcialidad a los Conflictos Laborales a través del procedimiento de conciliación entre trabajadores y empleadores, bajo los principios de legalidad, equidad e imparcialidad.

Visión

Ser referente nacional de los Centros de Conciliación Laboral, reconocido como modelo de institución que facilita y propicia la mediación a los conflictos laborales mediante la vía de conciliación. Aplicando los principios de calidad, solidez humana, jurídica y social, mediante la impartición de la justicia laboral pronta y expedita.

Objetivo general

Llevar a cabo las acciones para resolver con absoluta imparcialidad, apego a derecho, certeza y en un ambiente y trato digno, los conflictos laborales individuales o colectivos que se susciten entre trabajadores y patrones, mediante la conciliación, para mantener el equilibrio en las relaciones de trabajo y preservar la paz social en la entidad, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y demás reglamentación establecida, así como poner en práctica el Servicio Profesional de Carrera, capacitar y profesionalizar al personal encargado de realizar la función conciliatoria, con apego a los ordenamientos legales.

IV. CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Objeto

Contar con un documento normativo que observe los principios, valores, actitudes y normas de comportamiento ético al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México en el ejercicio de sus funciones, apegándose a lo estipulado en la normatividad vigente en materia de ética y servicio público.

Ámbito de aplicación

El Código de Conducta Institucional y Reglas de Integridad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, es de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en este Organismo, sin importar el régimen de contratación, nivel jerárquico, especialidad o función.

El incumplimiento de los valores, principios y reglas de integridad contenidos en este Código de Conducta, así como cualquier acto de discriminación, será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Principios

Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares.

a) Legalidad.

Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

b) Honradez.

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

c) Lealtad.

Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad.

Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia.

Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía.

Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina.

Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo.

Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

i) Objetividad.

Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia.

Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

k) Rendición de cuentas.

Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito.

Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia.

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad.

Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

ñ) Equidad.

Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

Valores

Los Valores incluidos en el presente Código de Conducta que desarrollarán en su actuar las personas servidoras públicas son los siguientes:

a) Interés Público.

Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto.

Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos.

Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

d) Igualdad y No Discriminación.

Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

e) Equidad de Género.

Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.

f) Entorno Cultural y Ecológico.

Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

g) Cooperación.

Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

h) Liderazgo.

Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Reglas de Integridad

Los Servidores Públicos de este Centro de Conciliación, tienen el compromiso de actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta, así como las disposiciones legales aplicables a las funciones naturales, requiriendo la observancia y cumplimiento, de las siguientes conductas:

a) Actuación pública.**Responsabilidad**

Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Conductas

- Ejercer las atribuciones y facultades que le imponga el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos, así como los procedimientos establecidos.
- Abstenerse de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- Ejercer sus funciones con vocación y servicio con base a los principios, directrices y valores éticos.
- Conducirse bajo los criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que dispongan con motivo del ejercicio del cargo público.
- Denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a la ley, o uso inadecuado de los recursos públicos.
- Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Centro de Conciliación Laboral.
- Ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

- Ejercer sus actividades o funciones que le sean encomendadas, en tiempo y forma.

b) Información pública

Responsabilidad

Conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, protección de datos personales y acceso a la información pública.

Conductas

- Conocer y cumplir las normas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Atender en la medida de la competencia, toda solicitud de acceso a la información, bajo el principio de máxima publicidad.
- Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública de su competencia.
- Realizar las búsquedas exhaustivas pertinentes de los documentos, expedientes y archivos institucionales bajo resguardo de la persona servidora pública cuando le sea solicitado.
- Facilitar las actividades para la identificación, generación, procesamiento y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- Difundir la información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- Abstenerse de ocultar información y documentación gubernamental, para entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.

c) Contrataciones, licencias, permisos y concesiones.

Responsabilidad

Participar en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, conduciéndose con transparencia, imparcialidad y legalidad.

Conductas

- Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular hayan tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado de México.
- Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Abstenerse de favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- Ser imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- Coadyuvar en la aplicación de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Abstenerse de dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, regalo u obsequio de licitantes, proveedores y contratistas en la gestión que se realice para el otorgamiento de licitaciones.
- Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
- Cumplir con la normatividad aplicable respecto a las adquisiciones.

d) Trámites y servicios**Responsabilidades**

Ofrecer un servicio y atención de calidad a los usuarios, así como dirigirse de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas

- Fomentar una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, a fin de dar cumplimiento a los protocolos de actuación o atención al público.
- Proporcionar atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios y trámites.
- Evitar otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a los trámites y servicios que se prestan el Centro de Conciliación Laboral.
- Abstenerse de realizar trámites u otorgar servicios de forma deficiente.
- Evitar solicitar requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- Evitar discriminar por cualquier motivo en la atención y realización de trámites, gestiones y la prestación de servicios.
- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión para realizar un trámite o prestar un servicio.
- Promover la eficiencia y simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre un trámite y/o servicio que se presten en el Centro de Conciliación Laboral.
- Colaborar en el mejoramiento de la prestación de trámites y servicios de la dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.

e) Recursos humanos.**Responsabilidad**

Promover los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, en los procesos de contratación y permanencia del personal.

Conductas:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público.
- Abstenerse de designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que le correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- Abstenerse de proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo mi resguardo.
- Evitar suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización.
- Abstenerse de seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- Evitar seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin que cuenten con toda la documentación requerida para su ingreso al servicio público.
- Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- Promover el valor de la integridad como elemento que debe estar presente en la operación diaria del Centro de Conciliación Laboral, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Centro de Conciliación Laboral.

- Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Centro de Conciliación Laboral, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura del servicio público y el respeto al mérito.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y la aplicación de medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

f) Administración de bienes muebles e inmuebles.

Responsabilidad

Participar en procedimientos de baja, enajenación o transferencia de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, dichos bienes serán administrados con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas

- Utilizar los recursos con los que cuenta el Centro de Conciliación Laboral, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada.
- Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- Administrar los bienes del Centro de Conciliación Laboral, respetando el entorno cultural y ecológico, respondiendo a los objetivos institucionales.
- Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- Evitar deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de estos y obtener un beneficio.

g) Proceso de evaluación.

Responsabilidad

Participar en procesos de evaluación, apegados a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas

- Impulsar acciones de control y evaluación para las actividades del Centro de Conciliación Laboral.
- Abstenerse de proporcionar indebidamente la información contenida en el sistema de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- Abstenerse de trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna.
- Atender siempre las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por instancias internas o externas.

h) Control interno.

Responsabilidad

Proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y salvaguardar la de los recursos públicos, así como prevenir actos contrarios a la integridad.

Conductas

- Comunicar los asuntos relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

- Comunicar las responsabilidades que ocurran por incumplimientos, desviaciones, situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar el logro de las metas y objetivos institucionales.
- Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- Alentar las propuestas en materia de control interno, tendientes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Centro de Conciliación Laboral.
- Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.

i) Procedimiento administrativo

Responsabilidad

Respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Conductas

- Investigar de manera oportuna y clara, sobre la presunta comisión de faltas administrativas
- Resolver los procedimientos administrativos a su encargo con base en la evidencia probatoria, con fundamentación legal y con respeto a los derechos humanos.
- Presentar alegatos, y los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada y que afectara a la institución.
- Informar, declarar o testificar sobre hechos que les consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- Informar sobre los requerimientos, documentos, datos o información relativos a alguna substanciación y en su caso, la procedencia de medios de defensa que se promuevan.

j) Desempeño permanente con integridad.

Responsabilidad

Conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, cooperación, ética, igualdad y respeto a los derechos humanos.

Conductas

- Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre personas servidoras públicas.
- Atender de forma ágil y expedita al público en general.
- Abstenerse de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a superiores, compañeros o compañeras de trabajo, personal subordinado y personas en general.
- Abstenerse de utilizar el parque vehicular, para uso particular, fuera de la normatividad establecida para tal efecto.
- Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional las circunstancias en que se actualicen intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.

k) Cooperación con la integridad.

Responsabilidad

Cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas

- Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público.
- Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Centro de Conciliación Laboral.
- Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Conciliación Laboral, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público, acrecentar la identidad y pertenencia.
- Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo.
- Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.

I) Comportamiento digno.

Responsabilidad

Conducirse en forma digna, evitar realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función y actuación pública.

Conductas

- Propiciar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que por motivo de su empleo, cargo o comisión tengan relación.
- Respetar las políticas y acciones emprendidas por el Centro de Conciliación Laboral para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.
- Evitar que se realicen acciones sobre comportamientos en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo hacia las personas servidoras públicas de la institución.
- Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos en materia de ética.
- Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeras y compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- Promover en el desarrollo del servicio público la no discriminación.

V. GLOSARIO

Código de Conducta. - El documento emitido por el titular de la dependencia u organismo auxiliar a propuesta de los Comités de Ética.

Código de Ética. - Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité: Comité de ética del Centro de Conciliación Laboral

Persona servidora pública. - Son quienes prestan servicios al Estado. Las instituciones federales, estatales y municipales; son las encargadas de hacer llegar el servicio público a toda la comunidad. Las actividades de las personas servidoras públicas están sujetas a diversos reglamentos y normativas. Imponiendo las obligaciones de una persona servidora pública y sancionándola al no cumplir con lo establecido.

Principios Rectores. - Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

Reglas de Integridad. - Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

Servicio. - Actividad llevada a cabo por la Administración o, bajo un cierto control y regulación de esta, por una organización, especializada o no, y destinada a satisfacer necesidades de colectividad.

Valores. - Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Es importante mencionar que lo anteriormente expuesto forma parte de los resultados del diagnóstico sobre las situaciones en las que, por la naturaleza de las atribuciones de las unidades administrativas que conforman este Centro de Conciliación Laboral, pudieran transgredir los principios, valores o reglas de integridad de este Organismo.

En caso de presentar alguna duda sobre la interpretación y aplicación del presente Código de Conducta y Reglas de Integridad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, o requerir una asesoría del mismo, será el Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral, por conducto de la Secretaria o Secretario del Comité quien atienda dichas solicitudes.

Asimismo, es importante mencionar que el Código de Conducta y Reglas de Integridad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, está elaborado con base en la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada el 05 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual constituye el mecanismo de actualización, en caso de ser necesario.

VI. FORMATO DE CARTA COMPROMISO

Al margen Escudo del Estado de México.

La (El) que suscribe _____ (1) _____, con número de servidor (a) público (a) _____(2) _____, adscrito (a) _____(3), hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Organismo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____ (4) _____, a los _____(5) días del mes de _____(6) del año _____(7).

PROTESTO LO NECESARIO

_____ (8)

- (1) Nombre de la persona servidora pública.
- (2) Número de clave de la o del servidor público.
- (3) Área de adscripción de la o del servidor público.
- (4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso.
- (5) Día numérico de elaboración de la Carta Compromiso.
- (6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso.
- (7) Año de elaboración de la Carta Compromiso.
- (8) Nombre y firma de la o del servidor público, que elabora la Carta Compromiso.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/156/2021

Por el que se aprueba el Programa de Cultura Cívica 2022

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2021: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2021.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la ENCCÍVICA

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG732/2016, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023".

2. Aprobación del PAA 2021

En sesión extraordinaria de catorce de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/25/2020, el Consejo General aprobó el PAA 2021, mismo que fue adecuado a través del diverso IEEM/CG/58/2021, y el

cual establece como actividad 031003 a cargo de la DPC la elaboración del Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022.

3. **Elaboración del Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022**

La DPC en cumplimiento a la actividad 031003 del PAA 2021 elaboró el Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022, y lo sometió a consideración de la Comisión.

4. **Aprobación del Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022 por la Comisión**

En sesión ordinaria de catorce de julio de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/1/2021, la Comisión aprobó el Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022, con las modificaciones solicitadas por sus integrantes y ordenó su remisión a la SE para su envío al Consejo General a través de esta Junta General para su aprobación definitiva, en su caso.

5. **Aprobación del Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022 por la Junta General**

En sesión ordinaria del seis de agosto de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/JG/56/2021, la Junta General aprobó el Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022 y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa de Cultura Cívica 2022, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracciones XX y LX, del CEEM, así como en el apartado VII, numeral 1, viñeta 19, del Manual de Organización.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2, menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r) determina que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

- Las demás que determine la LGIPE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo décimo tercero determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones IV y V establece como funciones del IEEM, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 169, párrafo primero menciona que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones I y VI precisa que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 185, fracción XX establece que entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral del IEEM.

El artículo 193, fracción III, enuncia la atribución de la Junta General para proponer a este Consejo General los programas de capacitación, de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral del IEEM, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 201, fracciones I y III refiere que la DPC tiene las atribuciones siguientes:

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Reglamento de Comisiones

El artículo 61 indica que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, la educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VIII prevé como atribución de la Comisión, vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 1, viñeta 19 establece la función que tiene encomendada este Consejo General de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, participación ciudadana y promoción del voto libre y secreto del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

En cumplimiento a la actividad 031003 del PAA 2021 y a lo previsto en la ENCCÍVICA, la DPC elaboró el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022, aprobado por la Comisión y por la Junta General, sometido a la consideración definitiva de este Consejo General.

Una vez que se conoció el proyecto se advierte que tiene como objetivo general coadyuvar en la construcción de ciudadanía, difundir la educación cívica y fortalecer la cultura democrática de acuerdo con los fines del IEEM establecidos en el CEEM y de la ENCCÍVICA, a través de la implementación de estrategias de cultura cívica entre diferentes grupos etarios de la población del Estado.

Sus objetivos particulares se dirigen a coadyuvar con autoridades nacionales y locales en el desarrollo de actividades inherentes a la ENCCÍVICA; incidir en la cultura cívica colectiva del Estado a través de acciones encaminadas a la promoción de la cultura política democrática y la educación cívica; y participar en la construcción de ciudadanía a través del desarrollo de estrategias dirigidas a grupos etarios específicos.

Se integra por los apartados siguientes:

PRESENTACIÓN

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS PARTICULARES

POLÍTICAS

MARCO JURÍDICO

MARCO CONCEPTUAL

ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN

EVENTOS DE CONTACTO DIRECTO DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN EN GENERAL

“UNA MIRADA A LA DEMOCRACIA” CONCURSO DE FOTOGRAFÍA IEEM 2022

CONCURSO “CRÓNICAS ELECTORALES” IEEM 2022

CONCURSO “¿QUIERES QUE TE CUENTE UN CUENTO SOBRE MI MUNICIPIO?” IEEM 2022

MECANISMO DE MONITOREO

Con la instrumentación de las políticas que regirán el Programa:

- Se fortalecerá la imagen del IEEM entre la población del Estado.
- Se promoverá el fortalecimiento de la identidad de la población mexiquense con la cultura regional y estatal.
- Se brindará a la población del Estado información sobre valores democráticos y su ejercicio, así como sobre los derechos político electorales de la ciudadanía.
- Se promoverá la participación ciudadana como eje rector de la evolución democrática.

Con el Programa de Cultura Cívica 2022 se atenderán las funciones que tiene encomendadas el IEEM, relativas al desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica, así como orientar a la ciudadanía del Estado de México para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones político electorales y de las actividades vinculantes establecidas en la ENCCÍVICA; por lo tanto, este Consejo General considera procedente su aprobación definitiva para su ejecución.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Programa de Cultura Cívica 2022 en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** El Programa de Cultura Cívica 2022 queda sujeto a modificaciones derivadas de la aprobación del programa anual de actividades 2022, del presupuesto de egresos del IEEM 2022 y, en su caso, a la aprobación de adecuaciones a los mismos.
- TERCERO.** Comuníquese la aprobación de este instrumento a la DPC para los efectos conducentes; y para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión lo haga del conocimiento de sus integrantes.
- CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este documento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la octava sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a156_21.pdf

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/157/2021****Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-172/2021 y acumulados**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S**1. Inicio del proceso electoral 2021**

El cinco de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones y ayuntamientos del Estado de México.

2. Desarrollo de la Jornada Electoral

La jornada electoral del proceso electoral 2021 se llevó a cabo el seis de junio de dos mil veintiuno.

3. Acuerdo IEEM/CG/150/2021

En sesión especial el trece de junio siguiente, mediante acuerdo IEEM/CG/150/2021, este Consejo General aprobó el Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.

4. Impugnación del acuerdo IEEM/CG/150/2021

El diecisiete de junio de dos mil veintiuno, diversas ciudadanas y ciudadanos, así como los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México, promovieron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local y juicios de inconformidad, respectivamente, en contra del acuerdo IEEM/CG/150/2021.

5. Sentencia del TEEM en el expediente JDCL/396/2021 y acumulados

El dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, el TEEM dictó sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local JDCL/396/2021 y acumulados, estableciendo en el resolutive Cuarto, la modificación del acuerdo señalado en el antecedente previo.

6. Aprobación del Acuerdo IEEM/CG/155/2021

En sesión especial celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/155/2021, por el que dio cumplimiento a la sentencia referida en el numeral anterior.

7. Impugnación de la sentencia del TEEM

En contra de la sentencia emitida por el TEEM, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local JDCL/396/2021 y acumulados, el veinte y veintiuno de agosto del presente año se interpusieron diversos medios de impugnación, los cuales fueron remitidos a la Sala Regional; al respecto dicho órgano jurisdiccional radicó los Juicios de Revisión Constitucional Electoral con los números de expedientes ST-JRC-172/2021, ST-JRC-173/2021, ST-JRC-174/2021, ST-JRC-175/2021, ST-JRC-176/2021, y los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con los diversos: ST-JDC644/2021, ST-JDC-648/2021, ST-JDC-649/2021, ST-JDC-650/2021, ST-JDC651/2021, ST-JDC-652/2021, ST-JDC-653/2021, ST-JDC-654/2021, ST-JDC655/2021, ST-JDC-656/2021, ST-JDC-657/2021, ST-JDC-658/2021, ST-JDC659/2021, ST-JDC-660/2021, ST-JDC-661/2021, ST-JDC-662/2021, ST-JDC663/2021, ST-JDC-664/2021 y ST-JDC-665/2021; determinando acumularlos al diverso ST-JRC-172/2021, por ser éste el primero que recibió.

8. Sentencia de la Sala Regional recaída al expediente ST-JRC-172/2021 y acumulados

En sesión iniciada el treinta y concluida el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, la Sala Regional dictó sentencia en el expediente ST-JRC-172/2021 y acumulados, cuyos efectos y resolutivos se transcriben a continuación:

“DÉCIMO SÉPTIMO. Efectos. En consecuencia, por las razones expuestas, se modifica la sentencia impugnada para los efectos que se precisan a continuación.

1. Se **revocan** las respectivas constancias de asignación expedidas a las candidaturas siguientes:

a) Alba Berenice Rodríguez Sánchez, postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

b) Imelda López Montiel y Diana Guadarrama Rodríguez, propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por el Partido del Trabajo.

c) Montserrat Ruiz Páez y Patricia Carmen Bárcenas Millán, propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por Nueva Alianza Estado de México.

d) Ruth Salinas Reyes y Cristina Rebollo Reyes, como propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por Movimiento Ciudadano.

e) Héctor Quezada Quezada y Vicente Jesús Sedano Mendoza, como propietario y suplente, respectivamente, postulados por el Partido Acción Nacional.

f) Guillermo Zamacona Urquiza y José Edgar Tinoco Ruíz, como propietario y suplente, respectivamente, postulados por el Partido Revolucionario Institucional.

2. Se deben **expedir y entregar** las constancias de asignación a las candidaturas siguientes:

a) María Monserrath Sobrereyra Santos (sic) y Ana Karen Guadarrama Santamaría, propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por el Partido Revolucionario Institucional.

b) María Rosa Hernández Arango y Rakel Jiménez García (sic) propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por el Partido Revolucionario Institucional.

c) Lourdes Jezabel Delgado Flores y Mildred Raquel Matías Santiago, propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por MORENA.

d) Edith Marisol Mercado Torres y Gabriela Dávila Abarca, propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por MORENA.

e) Martín Zepeda Hernández y Adrián Gutiérrez Pérez propietario y suplente, respectivamente, postulados el partido político Movimiento Ciudadano.

f) Miriam Escalona Piña y Nancy Rojas Casas, propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por el Partido Acción Nacional.

3. Por tanto, se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México que, en auxilio de la función de Sala Regional Toluca, notifique esta sentencia de manera personal a cada una de las personas precisadas en este considerando, debiendo remitir de inmediato a esta autoridad federal las constancias que acrediten las diligencias de esas comunicaciones procesales; para el desarrollo de esas actuaciones se otorga un plazo de veinticuatro horas posteriores a la notificación que se realice del presente fallo a la citada autoridad administrativa electoral local.

4. Se ordena que esta resolución sea notificada por oficio al Congreso del Estado de México.

5. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que, de manera supletoria, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, **expida y entregue** las constancias de asignación precisadas en el numeral dos, de este apartado.

Del cumplimiento de lo anterior se deberá informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, con las constancias que así lo acrediten.

...

...

PRIMERO. Se acumulan los juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **ST-JRC173/2021, ST-JRC-174/2021, ST-JRC-175/2021, ST-JRC-176/2021, ST-JDC644/2021, ST-JDC-648/2021, ST-JDC-649/2021, ST-JDC-650/2021, ST-JDC651/2021, ST-JDC-652/2021, ST-JDC-653/2021, ST-JDC-654/2021, ST-JDC655/2021, ST-JDC-656/2021, ST-JDC-657/2021, ST-JDC-658/2021, ST-JDC659/2021, ST-JDC-660/2021, ST-JDC-661/2021, ST-JDC-662/2021, ST-JDC663/2021, ST-JDC-664/2021 y ST-JDC-665/2021**, al diverso **ST-JRC-172/2021**, por ser éste el primero que se recibió en esta Sala Regional. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de la presente sentencia a los autos de los expedientes cuya acumulación se decreta.

SEGUNDO. Se sobresee en los juicios **ST-JDC-648/2021, ST-JDC-651/2021, STJDC-655/2021, ST-JDC-661/2021 y ST-JDC-664/2021**, en términos de lo expuesto en la presente resolución.

TERCERO. Se **modifica** la sentencia impugnada, por las razones expuestas y para los efectos precisados en el apartado correspondiente.”

9. Notificación de la sentencia

El treinta y uno de agosto de la presente anualidad, a las ocho horas con once minutos la Sala Regional notificó al IEEM mediante el Sistema de notificaciones de la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la sentencia referida en el numeral anterior.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente con fundamento en lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Federal; 1, 13, de la Constitución Local; 1, fracción I, 3, 175, 185, fracciones XXVI y LX del CEEM.

Ello es así, pues este órgano superior mediante este acuerdo dará cumplimiento oportuno a un mandato jurisdiccional emitido por la Sala Regional en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral **ST-JRC-172/2021 y acumulados**; que entre otras cuestiones determinó expedir y entregar las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en los términos ordenados en la propia ejecutoria.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

La Base VI, párrafo primero señala que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución Federal y la ley; y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a la Constitución Federal y lo que determinen las leyes.

El inciso l) del citado artículo establece la existencia de un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiesta que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 1, establece que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El artículo 13 ordena la existencia de un sistema de medios de impugnación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, y así dar definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizar la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos

El artículo 38, párrafo primero mandata que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputaciones electas en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 39, párrafo primero ordena que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.

CEEM

El artículo 1, fracción I refiere que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y que las mismas regularan las normas constitucionales relativas, entre otras, a los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos de la entidad.

El artículo 3 plantea que la aplicación de las disposiciones del CEEM corresponde, entre otros, al IEEM y al TEEM, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El artículo 20 indica que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Local, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura, que se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta diputaciones electas según el principio de representación proporcional. Por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 185, fracciones XXVI y LX mencionan que es atribución de este Consejo General efectuar el cómputo total de la elección de diputaciones de representación proporcional, hacer la declaración de validez y determinar la asignación de diputaciones para cada partido político por este principio, así como otorgar las constancias respectivas, y las demás que le confiera el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 371 refiere que la presidencia del Consejo General expedirá a cada partido político las constancias de asignación proporcional, informando de ellas a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la Legislatura.

III. MOTIVACIÓN

A través de la ejecutoria emitida en el expediente ST-JRC-172/2021 y acumulados, en lo atinente la Sala Regional determinó:

- Modificar la sentencia emitida por el TEEM en el expediente JDCL/396/2021 y acumulados.
- Revocar las constancias de asignación de diputaciones de representación proporcional:

PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIA/O	SUPLENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	-----	ALBA BERENICE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
PARTIDO DEL TRABAJO.	IMELDA LÓPEZ MONTIEL	DIANA GUADARRAMA RODRÍGUEZ
NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO	MONTSERRAT RUIZ PÁEZ	PATRICIA CARMEN BÁRCENAS MILLÁN
MOVIMIENTO CIUDADANO	RUTH SALINAS REYES	CRISTINA REBOLLO REYES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	HÉCTOR QUEZADA QUEZADA	VICENTE JESÚS SEDANO MENDOZA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA	JOSÉ EDGAR TINOCO RUÍZ

- Expedir y entregar las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a las siguientes personas:

PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIA/O	SUPLENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARÍA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS	ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARÍA ROSA HERNÁNDEZ ARANGO	RAKEL JIMÉNEZ GRACIA
MORENA	LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	MILDRED RAQUEL MATÍAS SANTIAGO
MORENA	EDITH MARISOL MERCADO TORRES	GABRIELA DÁVILA ABARCA
MOVIMIENTO CIUDADANO	MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ	ADRIÁN GUTIÉRREZ PÉREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MIRIAM ESCALONA PIÑA	NANCY ROJAS CASAS

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-172/2021 y acumulados, se expiden las constancias de diputaciones por el principio de representación proporcional a las siguientes personas:

PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIA/O	SUPLENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARÍA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS	ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARÍA ROSA HERNÁNDEZ ARANGO	RAKEL JIMÉNEZ GRACIA
MORENA	LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	MILDRED RAQUEL MATÍAS SANTIAGO
MORENA	EDITH MARISOL MERCADO TORRES	GABRIELA DÁVILA ABARCA
MOVIMIENTO CIUDADANO	MARTIN ZEPEDA HERNÁNDEZ	ADRIÁN GUTIÉRREZ PÉREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MIRIAM ESCALONA PIÑA	NANCY ROJAS CASAS

SEGUNDO. Entréguese a las ciudadanas y ciudadanos mencionados en el punto anterior, las constancias expedidas a su favor, por conducto de la DPP.

TERCERO. Infórmese a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la Legislatura del Estado de México remitiendo copia de las constancias correspondientes.

CUARTO. Comuníquese a la Sala Regional, dentro de las veinticuatro horas siguientes al cumplimiento de lo mandatado en el considerando Décimo Séptimo, numeral 5 de la sentencia recaída al expediente ST-JRC-172/2021 y acumulados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente instrumento surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima cuarta sesión especial celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS **ROLANDO ÁNGEL RIVERA VALDÉS** y **ARTURO SANTÍN QUIROZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE Y NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y SIETE RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA AMBOS EN VALLE DE BRAVO, MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En los términos del artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México, el Licenciado **ROLANDO ÁNGEL RIVERA VALDÉS**, Notario Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Valle de Bravo, México, conviene por medio del presente, suplir las faltas temporales que tuviere en el desempeño de sus funciones el Licenciado **ARTURO SANTÍN QUIROZ**, Notario Interino de la Notaría Pública número Noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, México, previo aviso que al efecto se de al Departamento de Control y Supervisión del Notariado y al Archivo General de Notarías del Estado de México.

SEGUNDA.- En los términos del artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México, el Licenciado **ARTURO SANTÍN QUIROZ**, Notario Interino de la Notaría Pública número Noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, México, conviene por medio del presente, suplir las faltas temporales que tuviere en el desempeño de sus funciones el Licenciado **ROLANDO ÁNGEL RIVERA VALDÉS**, Notario Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Valle de Bravo, México, previo aviso que al efecto se de al departamento de Control y Supervisión del Notariado y al Archivo General de Notarías del Estado de México.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 26 de la citada Ley, los nombres de los Notarios que celebran este convenio serán registrados y publicados en la misma forma que sus respectivos nombramientos.

NOTARIO PÚBLICO No. 57.- LIC. ROLANDO ÁNGEL RIVERA VALDÉS.- NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 97.- LIC. ARTURO SANTÍN QUIROZ.- RÚBRICAS.

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 502/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ OTILIO LÓPEZ ESTRADA promovido por JUANA DESIDERIO RAYON, NANCY LIZZET, NELLY GISELA y ALMA KARINA de apellidos LOPEZ DESIDERIO: HECHOS: 1.- En fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis la señora Juana Desiderio Rayón y el señor José Otilio López Estrada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha son mayores de edad, 3.- Manifiesta la señora Juana Desiderio Rayón que desde el día cinco de agosto del año dos mil diecisiete desconoce su paradero del señor José Otilio López Estrada, dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ OTILIO LÓPEZ ESTRADA. Se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibido, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se designara representante en su rebeldía, haciéndole las notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide el edicto para su publicación per Tres veces de Siete en Siete Días (Hábiles), publicación que deberá de realizarse en un lapso de tiempo de cada tres meses por una temporalidad de un año en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

4958.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: GERARDO, MARÍA DEL CARMEN Y JUAN CARLOS DE APELLIDOS DOMÍNGUEZ NÚÑEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente 467/2016 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PAULA NÚÑEZ GONZÁLEZ denunciado por MARIA JOSEFINA DOMINGUEZ NÚÑEZ, en fecha doce de abril de dos mil dieciséis se admitió la denuncia planteada y por resolución de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a GERARDO, MARÍA DEL CARMEN Y JUAN CARLOS DE APELLIDOS DOMÍNGUEZ NÚÑEZ, consecuentemente, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: HECHOS: 1.- La señora Paula Núñez González falleció el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis; 2.- Los herederos directos de la de cujus Paula Núñez González, son MARIA JOSEFINA DOMINGUEZ NÚÑEZ, MA. OLIVIA, MARIA FRANCISCA FORTUNATA, JOSE DE JESUS SANTIAGO, MARIA GUADALUPE, GERARDO, MARIA DEL CARMEN, JOSE JUAN Y JUAN CARLOS DE APELLIDOS DOMINGUEZ NÚÑEZ en calidad de hijos legítimos de la misma, todos y cada uno tienen su domicilio bien conocido en la Calle Agustín Millán, número 205 (a un costado de la Escuela Secundaria Oficial número 124 "27 de Septiembre" en la Villa de Colorines, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, solicitando se notifique la radiación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de Paula Núñez González, para que se apersonen al presente juicio y deduzcan sus derechos si así lo estiman; 3.- Manifestando que el último domicilio de Paula Núñez González lo fue el bien conocido en la población de Colorines, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial de Valle de Bravo y en el boletín judicial. Dado en Valle de Bravo México, el día trece de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación. Fecha de la resolución que ordena la publicación 14 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

4970.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 512/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARETE, promovido por EDGAR GARCÍA PÉREZ, en su carácter de apoderado legal de ONESIMO MONDRAGÓN ROBLES, en el cual funda su escrito en lo siguiente:

HECHOS:

1. Que en fecha 11 de mayo del año 1963 nació el C. JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, siendo hijo legítimo y único del finado ONESIMO MONDRAGÓN RUIZ y la C. JULIA NAVARRETE; de estado civil soltero, de cincuenta y siete años de edad a la fecha, originario de la Ciudad de México, tuvo su último domicilio en calle Tomas García s/n, Colonia Centro, en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda...

2. Bajo protesta de decir verdad manifestó a este H. Juzgado que el C. JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, fue visto por última vez en el mes de diciembre de 1989, ya que acudió a una peregrinación que se realiza tradicionalmente a un lugar denominado "LA PEÑA" sitio ubicado en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México...

3. El finado ONESIMO MONDRAGÓN RUIZ padre del C. JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, de acuerdo a lo que en vida refirió a sus familiares, fue quien se encargó de buscar al ausente sin tener resultados favorables y sin volver a saber nada de él...

4. Desde la fecha señalada anteriormente hasta el día de hoy no se ha tenido noticia alguna del C. JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, a pesar de la búsqueda realizada y tampoco se ha comunicado ni con sus familiares, ni amigos...

5. Cabe mencionar que los familiares más cercanos al ausente, son sus dos medios hermanos de nombres ONESIMO MONDRAGÓN ROBLES y FERNANDA REBECA MONDRAGÓN ROBLES, los cuales en el año 2017 promovieron el juicio sucesorio testamentario bajo el número de expediente 1328/2017 el cual se lleva a cabo ante el Juez Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, acudo a este Juzgado en nombre y representación de mi poderdante ONESIMO MONDRAGÓN ROBLES, a efecto de iniciar el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordeno citar a JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE, por medio de edictos que se publicaran tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", citando a comparecer a JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN NAVARRETE al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México; previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, y para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se practicarán en términos de las no personales, fijándose además en la puerta del Juzgado por conducto del Secretario de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

4978.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 87/2014.

SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LIDIA RIVERA TORRES, expediente número 87/2014, LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, mediante PROVEÍDO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, dicto el siguiente acuerdo que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, debiéndose preparar en términos de los autos de fechas quince de octubre de dos mil veinte y veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, sirviendo de precio base la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resultado de la rebaja del veinte por ciento de la cantidad primeramente mencionada y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio. Proceda la encargada del turno a elaborar el exhorto y edictos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Itzel Salazar Torres como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.-----
-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinte.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, exhorto sin diligenciar, edictos que al mismo se acompaña, por hechas sus manifestaciones, como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON DEL CATORCE DE ENERO DE DOS

MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA DOS, DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA CALLE VIALIDAD INTERIOR, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, HOY IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DOS, DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA CALLE PASEO DE LAS DALIAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, C.P. 56644, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose preparar en términos del auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, sirviendo de precio base la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y SIENDO LA CANTIDAD DE \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 MONEDA NACIONAL) que resultado de la rebaja del veinte por ciento de la cantidad primeramente mencionada y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio. Proceda la encargada del turno a elaborar el exhorto y edictos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Licenciada Yolanda Zequeira Torres y el C. Secretario Conciliador Licenciado José Alfredo Díaz Salas como Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

Para su publicación, por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DE 2021.- EL C. PROYECTISTA EN FUNCIONES SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO.

FACULTADO EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS GENERALES 36-48/12 Y 50-09/2013, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO NIETO PÉREZ.-RÚBRICA.

5171.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 1449/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE SANCHEZ VARGAS MARIA DEL CARMEN Y RAFAEL ESTRADA MANZO EXPEDIENTE NÚMERO 1449/2008, EL C. JUEZ DICTÓ UN AUTOS DE FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 470 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: LA VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL C, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRECE, DE LA CALLE RETORNO DE SAN AGUSTÍN, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE, DE LA MANZANA UNO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DE SAN VICENTE, UBICADO EN EX-HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizará las publicaciones de los edictos ordenados en los lugares de costumbre de -Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

5184.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360, ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de JOSÉ ARTURO BASALDUA MATA, expediente

número 593/2009, Secretaría A, el C. Juez Trigésimo Civil en la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado consistente en la casa número treinta y cinco y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y patio de servicio del conjunto urbano de intereses social denominado "SAN FRANCISCO COACALCO", EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HEROES" UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, SECCION UNO UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", y al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad.

5186.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARTÍN GÓMEZ DOMÍNGUEZ.

En el expediente número 618/2020 relativo al CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR ADRIANA VILLEGAS ORDOÑEZ, EN CONTRA DE MARTÍN GÓMEZ DOMÍNGUEZ; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Que el C. ADRIANA VILLEGAS ORDOÑEZ, tuvo una relación con MARTÍN GÓMEZ DOMÍNGUEZ, de la cual procreo a su menor hijo de nombre RODOLFO MARTÍN GÓMEZ VILLEGAS. 2.- La suscrita ha cubierto desde el nacimiento de su menor hijo todos los gastos alimenticios, vestido, atención médica, educación, toda vez que el señor MARTÍN GÓMEZ DOMÍNGUEZ desde la fecha de nacimiento de su menor hijo a la presentación del escrito inicial de demanda, no ha dado cumplimiento a sus obligaciones alimenticias. 3.- Actualmente la suscrita tiene a su cargo el cuidado de su menor hijo habitando ambos en el domicilio CALLE ADELITA, NUMERO 24, COLONA BENITO JUÁREZ, SECCIÓN 2, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 4.- El último domicilio del que tiene conocimiento que haya tenido la parte demandada, es el mismo en donde actualmente habito con mi menor hijo. 5.- Concluyeron su relación toda vez que el demandado MARTÍN GÓMEZ DOMÍNGUEZ tuvo conductas con las cuales puso en total peligro la vida y la integridad de su menor hijo RODOLFO MARTÍN GÓMEZ VILLEGAS, toda vez que se fotografió con su menor hijo en posesión de armas de fuego. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (2021).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

5215.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

IRAIS JATZINI CHAVEZ MONDRAGON.

En los autos del INCIDENTE DE REMOCION DE ALBACEA en el expediente 500/2018, dictado relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ANGEL RAMIREZ MARTINEZ DENUNCIADO POR IRAIS JATZINI CHAVEZ MONDRAGON Y OTRAS, se le promueve la remoción de albacea a IRAIS JATZINI CHAVEZ MONDRAGON Fundado en los siguientes hechos: 1.- Que la señora IRAIS JATZINI CHAVEZ MONDRAGON es albacea de la presente sucesión en la cual acepto el cargo encomendado, 2.- Entre las obligaciones que tiene la señora IRAIS JATZINI CHAVEZ MONDRAGON, está la de rendición de cuentas de los bienes a los herederos, lo cual desde la fecha que se aprobó la sección segunda de la presente sucesión, Intestamentaria como lo es el inventario y el avalúo en la presente sucesión no ha acontecido, incumpliendo como albacea la obligación que le impone el artículo 4.58 del Código Procedimientos

Civiles, por lo que debe ser removida de su cargo, y en su lugar nombrar a la coheredera ADRIANA RAMIREZ ESQUIVEL, 3.- Entre las obligaciones que tiene la señora IRAIS JATIZINI CHAVEZ MONDRAGON, esta la de presentar el proyecto de distribución provisional de los bienes hereditarios, lo cual desde la fecha que se aprobó la segunda sección segunda de la presente sucesión intestamentaria como lo es el inventario y el avalúo en la presente sucesión no ha acontecido, incumpliendo como albacea la obligación que le impone el artículo 4.65 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que debe ser removida de su cargo y en su lugar nombrar a la coheredera ADRIANA RAMIREZ ESQUIVEL.

Por auto de once de agosto de dos mil veintiuno, ordenó dar vista por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo representarlo, se le tendrá por precluido el derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: M EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5228.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 742/2019 promovido por CARLOS MENDOZA CANALES, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama a JUAN TAHUILAN CHAVEZ Y/O JUAN TAHUILAN Y CHAVEZ Y DE FERNANDO TAHUILAN CHAVEZ, las siguientes **PRESTACIONES:** 1.- Se constate mediante declaración judicial la inexistencia y en los casos específicos la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado pretendidamente por JUAN TAHUILAN CHÁVEZ, también conocido como JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, como pretendido comprador y FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ, como pretendido vendedor, en relación al inmueble ubicado en Venustiano Carranza número diez, Barrio de San Miguel, Colonia Ciudad típica de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México. 2.- La declaración judicial que a su vez los efectos del contrato impugnado y singularizado de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis sean destruidos retroactivamente, en el momento en que se pronuncie la inexistencia y nulidad absoluta y por tanto no podrá convalidarse ni por renuncia, ratificación, prescripción, caducidad, o conformación. 3.- La declaración judicial de ineficacia jurídica de todos los actos realizados a partir de la confección ilícita del contrato singularizado e impugnado de falso del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, o a resultas de aquellos, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos. **HECHOS:** 1.- JUAN TAHUILAN CHÁVEZ, también conocido con el nombre de JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, nació el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, hijo de ANDRES TAHUILAN y CARMEN CHAVEZ, FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ, nació el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, hijo de FERNANDO TAHUILAN y AURORA CHAVEZ, Resulta que JUAN TAHUILAN CHÁVEZ, también conocido con el nombre de JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, de viva voz manifiesta que FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ, es su hermano, cosa que es mentira, dado que resulta ser su primo hermano, en virtud de que, dos hermanos se casaron con dos hermanas, (ANDRÉS y FERNANDO con CARMEN y AURORA) respectivamente, es por ello la conciencia de los apellidos TAHUILAN CHÁVEZ, entre JUAN y FERNANDO, JUAN TAHUILAN CHÁVEZ, también conocido con el nombre de JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, por escrito del diecisiete de enero de dos mil ocho, demandó a mi poderdante CARLOS MENDOZA CANALES, la acción real plenaria de posesión, en relación al bien inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza número diez, Barrio de San Miguel, Colonia Ciudad Típica de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, ahora Avenida Estado de México número 10, Municipio de Metepec, México, un pretendido contrato privado de compraventa de dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, pretendidamente celebrado por JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, como supuesto comprador y FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ, como supuesto vendedor, donde se establece como precio de la operación de la compraventa la cantidad de \$220,000.00.

Se ordena emplazar al enjuiciado JUAN TAHUILAN CHÁVEZ, también conocido como JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ de FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil Veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5233.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MIREYA GONZÁLEZ COLÍN.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 621/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MIREYA GONZÁLEZ COLÍN.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Francisco I. Madero número 7, Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 430 m² (cuatrocientos treinta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 53.70 metros, en dos líneas, la primera de 17.15 metros colinda con Matilde González Hidalgo, la segunda de 36.55 metros Juan Manuel Hernández Rojas; Al Sur: 53.60 metros en tres líneas, la primera de 17.15 metros colinda con María Victoria González Hidalgo, la segunda de 13.15 metros colinda con Yanira Estrada Apodaca, la tercera de 23.30 metros colinda con Antonio Huerta González; Al Oriente: 16.55 metros en tres líneas, la primera de 5.00 metros colinda con Matilde González Hidalgo, la segunda de 3.40 metros colinda con calle Francisco I. Madero, la tercera de 8.15 metros con María Victoria González Hidalgo; Al Poniente: 16.50 metros en dos líneas, la primera de 6.25 metros colinda con Rene Zagaceta Núñez, la segunda de 10.25 metros colinda con Antonio Huerta González. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0420100408000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compra-venta celebrado el dos de octubre de dos mil trece (2013), con el señor Ismael González Hidalgo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA DE VILLADA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de acuerdo nueve de julio de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

5359.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), y en auto de fecha veintiséis de agosto del mismo año se tuvieron por aclaradas las medidas de dicho inmueble, promovido por JUANA DEL CARMEN BONILLA CASILLAS, bajo el número de expediente 863/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE LA PAZ, ESQUINA LA BARRANCA, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE LA PAZ, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 51.05 METROS Y COLINDA CON CALLE LA BARRANCA; AL SUR 41.68 METROS Y COLINDA CON CALLE GRACIELA ELIZALDE ESCALONA; AL ORIENTE 50.07 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 27.62, 17.65 Y 12.14 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PAZ; CON UNA SUPERFICIE DE 2,585.11 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MANUEL CASTILLO SOLIS, en fecha (16) DIECISÉIS de MARZO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 31 días de Agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (26) VEINTISÉIS de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

5366.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3146/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JUAN CARLOS LÁZARO SALGUERO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto uno de julio de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42

fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JUAN CARLOS LÁZARO SALGUERO promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bie inmueble que se encuentra ubicado en calle Jade s/n Colonia La Joya, Localidad de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En 10.00 mts colinda con calle Jade;

Al Sur: En 10.00 mts colinda con TERESA ALDAMA REYES;

Al Oriente: En 30.50 mts. colinda con MARÍA DEL CARMEN REYES;

Al Poniente: En 30.50 mts. colinda con SONIA RANGEL.

Con una superficie de 305 (trescientos cinco) metros cuadrados.

El cual en fecha treinta de diciembre de dos mil trece, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con RAMÓN SÁNCHEZ ROMERO y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5367.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 760/2021 P.I., GRISELDA VELAZQUEZ YAÑEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle sin nombre entre prolongación Independencia y las Palmas, Calimaya, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 metros y colinda con ROGELIO MARIO VILCHIS CALIXTO, al sur: 15.00 metros y colinda con BONIFACIO REYES SALAS; al oriente: 14.00 metros y colinda con MARÍA INÉS PIÑA DELGADO; y al poniente 14.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Con una superficie total aproximada de 210.00 m2 (doscientos diez metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha once de agosto de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5368.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1498/2021, promovido por OCTAVIO DOMÍNGUEZ FELIPE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.80 METROS EN LÍNEA RECTA Y COLINDA CON EFRAIN CRUZ VIEYRA.

AL SUR: EN DOS LINEAS; 19.63 METROS Y 12.88 METROS Y COLINDA CON BARRANCA.

AL ORIENTE: EN SEIS LINEAS; 87.86 METROS EN LÍNEA RECTA QUE COLINDA CON JUANA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, CON UN QUIEBRE AL ORIENTE 16.21 METROS, 13.61 METROS, 6.80 METROS, 11.34 METROS Y 6.70 METROS Y COLINDA CON BARRANCA.

AL PONIENTE: 160.54 METROS EN LÍNEAS RECTA Y COLINDA CON ISIDORA DOMÍNGUEZ MENDOZA.

CON UNA SUPERFICIE DE 3,343.32 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 20 de Agosto de 2021.- CARGO, Secretario de Acuerdos.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

5383.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1191/2021, OCTAVIO DOMÍNGUEZ FELIPE, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de la fracción de terreno ubicado en San Bartolo del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte: 52.13 metros y colinda con Octavio Domínguez Felipe.

Al Sur: 57.49 metros y colinda con Guillermo Vieyra Santamarina.

Al Oriente: 181.77 metros y colinda con Isidora Domínguez Mendoza.

Al Poniente: 157.21 metros y colinda con Basilio Domínguez Hernández.

Con una superficie aproximada de 8,771.36 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el 31 de agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5384.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MA. ELENA HERNANDEZ MENDEZ, bajo el expediente número 9183/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 32.64 METROS CON JUAN VALADEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 27.43 METROS CON BLANCA JANETT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 50.91 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL PONIENTE: 48.90 METROS CON EDGAR RODOLFO MARTÍNEZ VÁZQUEZ; con una superficie de 1,485.36 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

265-A1.- 3 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - -ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ, bajo el expediente número 9343/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 39.30 metros con CALLE 5 E MAYO; AL NOROESTE: en dos líneas, la primera en 14.28 metros

con CALLE 5 DE MAYO, la segunda en 72.02 metros con FERNANDO LAZARO MENDOZA, JUANA MENDOZA LOPEZ Y ANONIO MENDOZA HERNANDEZ; AL SUR: en 20.27 metros con ANA MARIA MENDOZA ESPERILLA Y YOLANDA MENDOZA ESCAMILLA; AL SURESTE: en 74.75 metros con ESTEBAN MENDOZA BARRERA; AL SUROESTE: en 16.30 metros con FERNANDO LAZARO MENDOZA, con una superficie aproximada de 2,072.17 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

266-A1.- 3 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, bajo el expediente número 805/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, ESQUINA CON FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 131.553 metros con CALLE FRANCISCO VILLA, 103.78 metros con GEMA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; AL SUR: en 93.858 metros con CARRETERA APAXCO PÉREZ GALEANA, ACTUALMENTE AVENIDA MÚSICOS, REPRESENTADO POR JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 57.387 metros con OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, 16.50 metros con GEMA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; AL ORIENTE: en 94.435 metros con OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; AL SURESTE: en 175.373 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: en 77.51 metros con MA ELENA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, 47.128 metros con GEMA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, 43.557 metros con CALLE VENUSTIANO CARRANZA, 43.253 metros con CALLE VENUSTIANO CARRANZA, 40.001 metros con OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; con una superficie de 31,937.963 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

267-A1.- 3 y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 324/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por YSIDORA DOLORES ESPINOZA en el que por auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), se ordenó publicar edictos, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha 14 de enero del año de mil novecientos noventa y ocho, realice CONTRATO DE DONACION entre la suscrita con el carácter de DONATARIA y la señora BACILIA ESPINOZA GALICIA DONANTE respecto del inmueble materia del presente procedimientos del ubicado en: CALLE SIN NOMBRE S/N KM. 29.5 CARRETERA VILLA DEL CARBON, COL. 1er BARRIO CAHUACAN MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 29.58 MTS lineales Colinda con la hora Posesión de Severiano Lora. AL SUR: en 30.05 MTS lineales Colinda con Propiedad Arturo Dolores Espinoza. AL ORIENTE.- en 11.50 MTS Con Carretera Villa del Carbón y 15.03 mts y colinda con Miguel Ángel Santos González dando un total de 26.53 mts lineales. AL PONIENTE.- en 22.10 MTS colinda con Alejandro Dolores y 4 mts con Corredor Peatonal dando un total de 26.10 mts lineales. Teniendo na superficie aproximada de 776.47 Metros Cuadrados. Dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietaria de forma continua pública, pacífica e interrumpida tal y como lo demuestro con la documental pública de pago de impuesto predial expedida por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero Estado de México; misma que se agrega al presente escrito para su debida constancia legal. De igual forma manifiesto bajo protesta de decir a su señoría que el predio materia del presente juicio obra en los archivos de La Dirección De Catastro Del H. Ayuntamiento De Nicolas Romero, Estado De México. Lindero Norte: Con Servando Lora: Con domicilio en: Calle Sin Nombre S/N Km 29.5 Carretera Villa Del Carbón, Col. 1er Barrio Cahuacan Municipio De Nicolas Romero, Estado De México, Estado De México. Lindero Sur: Con Arturo Dolores Espinoza: Con domicilio en: Calle Sin Nombre S/N Km 29.5 Carretera Villa Del Carbón Col. 1er Barrio Cahuacan Municipio De Nicolás Romero, Estado De México, Estado De México. Lindero Al Oriente.- A) Con Carreta Villa Del Carbón Por Lo Que Debe De Notificarse Al Municipio De Nicolas Romero Con Domicilio En Calle Benito Juárez S/N Centro, Municipio De Nicolas Romero, Estado De México, C.P. 54400. B) Con Miguel Angel Santos González Con Domicilio En Calle Sin Nombre S/N Km 29.5 Carretera Villa Del Carbón, Col 1ER Barrio Cahuacan Municipio De Nicolas Romero, Estado De México, Estado De México. Lindero Al Poniente: Con Alejandro Dolores Espinoza Con Domicilio En Calle Sin Nombre S/N Km 29.5 Carretera Villa Del Carbón, Col 1ER Barrio Cahuacan Municipio De Nicolás Romero, Estado De México, Estado De México.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021) y dos (02) de julio del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

268-A1.- 3 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1204/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARTHA MOYAO NÚÑEZ en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARTHA MOYAO NÚÑEZ la usucapación respecto de la casa ubicada en la CALLE PEDRO DE LILLE No. 32 y terreno en que está construida LOTE No. 18 DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ACACIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: 148.50 m²; AL NORTE: 14.86 metros con lote No. 17; AL SUR: 14.84 metros con lote No. 19; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Pedro de Lille; AL PONIENTE: 10.00 metros con propiedad particular. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de Agosto de 1966. Folio Real Electrónico 00333167. B) La declaración judicial de que MARTHA MOYAO NÚÑEZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de la inscripción hecha a favor de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D) La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARTHA MOYAO NÚÑEZ, la usucapación respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho. HECHOS. 1.- El día 12 de Enero de 1968, celebré contrato de compra venta con Fraccionadora y Urbanizadora Atizapán S.A., del inmueble consistente en el lote de terreno número 18, manzana 4 y casa sobre él construida con el número 32 de la Calle de Pedro de Lille, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, actualmente INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes datos registrales: Partida 49, Volumen 72, Libro primero, Sección Primera de fecha 24 de Agosto de 1966, folio real electrónico número 00333167, contrato en el cual aparece el nombre de la suscrita MARTHA MOYAO NÚÑEZ y firma, como compradora, así como el nombre y firma de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, como vendedora. 2.- El día 12 de Agosto de 1968, FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, me puso, en posesión física y material del inmueble mencionado con anterioridad, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, razón por la cual procedí a poseerlo y ocuparlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula cuarta del contrato de compraventa celebrado con la hoy demandada. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de compra venta mencionado en el hecho número 1, MARTHA MOYAO NÚÑEZ, he poseído el inmueble consistente con las especificaciones ya mencionadas en el hecho con el numeral 1. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho segundo del presente escrito FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANONIMA, me entregó el inmueble consistente en especificaciones ya mencionadas en el hecho número 1 razón por la cual el día 12 de enero de 1968 la suscrita MARTHA MOYAO NÚÑEZ no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien al que se refiere el presente hecho, así mismo no me ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se me demande alguna prestación respecto el multicitado inmueble. 5.- El inmueble con las especificaciones y colindancias ya mencionadas en el hecho número 1, se encuentra inscrito a favor de la demandada FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, sin reconocerle algún derecho sobre el citado bien inmueble, lo anterior se acredita con el certificado de inscripción de fecha 2 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), documento que se relaciona en el presente hecho, el cual por tenerlo a disposición lo exhibo adjunto al presente escrito. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que la suscrita MARTHA MOYAO NÚÑEZ, estoy en posesión del inmueble con especificaciones y colindancias ya mencionadas en el hecho con el numeral 1, por más de cinco años, en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se manda publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día trece de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto: cinco de julio y cuatro de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

5470.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 910/2021, el señor GENARO COLÍN CORREA en su carácter de apoderado legal del señor J. ISABEL MARTÍNEZ CORREA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de la Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 metros y colinda con Tiburcio Martínez, actualmente con Arturo Villa Padilla; al sur: 12.00 metros y colinda con Tiburcio Martínez actualmente Tiburcio Martínez Olvera; al Oriente: 12.00 metros y colinda con camino vecinal, actualmente con calle y al poniente: 12.00 metros y colinda con Tiburcio Martínez actualmente con Tiburcio Martínez Olvera, con una superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, uno de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5471.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 911/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CLARA MENTADO RODRÍGUEZ sobre un bien inmueble rustico ubicado en la comunidad de Santa Ana Matlatz, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En punta; Al Sur, 42.50 metros y colinda con Canal Vecinal; Al Oriente, 44.00 metros y colinda con Carretera; Al Poniente: 30.00 metros y colinda con Diego Mentado Roque; con una superficie de 608.00 m2 (seiscientos ocho metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

5471.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 894/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. ISABEL MARTÍNEZ CORREA, sobre un bien inmueble Ubicado EN CALLE RIVA PALACIO, S/N, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros y colinda con CALLE actualmente con CALLE; AL Sur: 9.00 metros y colinda con JUAN CARLOS CORREA ANAYA actualmente con EBODIO BAUTISTA JIMENEZ; Al Oriente: 15.00 metros y colinda con JUAN BARRERA FUENTES actualmente con EBODIO BAUTISTA JIMENEZ y Al Poniente: 15.00 metros y colinda con JULIETA ANDRADE en dos líneas actualmente con JULIETA ANDRADE ANZUREZ, con una superficie de 142.50 metros cuadrados (ciento cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5471.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 913/2021, GENARO COLIN CORREA, apoderado de J. ISABEL MARTÍNEZ CORREA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de la Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, con clave catastral 0320107623000000 el cual cuenta con una superficie de

233.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 12.80 (doce punto ochenta) metros, con Marcelo Mondragón Garfias, actualmente con Armando Galván Justo, al sur: 14.50 (catorce punto cincuenta) metros, con carretera, actualmente con calle; al oriente: 17.50 (diecisiete punto cincuenta) metros con Emilio Ruiz Ramírez, actualmente con Crispina Mondragón Mondragón; y al poniente: 16.70 (dieciséis punto setenta) metros con Antonio Pérez Alcántara, actualmente con Armando Galván Justo.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día uno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

5471.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 928/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AUCENCIO HECTOR CAMACHO NOGUEZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN EL BIEN CONOCIDO DE LA VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 32.40 metros y colinda con MARTIN AYALA NOGUEZ, Al Sur: 31.80 metros y colinda con FILEMON NOGUEZ ARCHUNDIA, actualmente MA. CONCEPCION INIESTA DOROTEO; Al Oriente: 4.64 metros y colinda con ALEJANDRO MARCELO PÉREZ y 17.96 metros y colinda con ALEJANDRO MARCELO PÉREZ y Al Poniente: 19.55 metros y colinda con CALLE MARIA CANALES, con una superficie de 676.50 metros cuadrados (seiscientos setenta y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5472.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1599/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICENTE NOGUEZ GARCIA, sobre un bien inmueble Ubicado EN LA MANZANA PRIMERA DE LA JURISDICCION DE LA LOCALIDAD DE LA VILLA DE CANALEJAS, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 54.95 metros y colinda con CESAREA GARCÍA GONZÁLEZ, Al Sur: 12.40 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA, 20.00 metros y colinda con MA. DEL CARMEN CAMELIA NOGUES CUEVAS, 16.00 metros y colinda con FILIBERTO MENDOZA NOGUEZ y 24.00 metros y colinda con GERARDO MENDOZA BECERRIL Y PEDRO COLIN PÉREZ; Al Oriente: 168.00 metros y colinda con SILVERIO NOGUEZ HERNÁNDEZ, 10.00 metros y colinda con FILIBERTO MENDOZA NOGUEZ y 11.00 metros y colinda con MA. DEL CARMEN CAMELIA NOGUES CUEVAS y Al Poniente: 185.42 metros y colinda con MARIANO NOGUEZ NOGUEZ Y CESAREA GARCÍA GONZÁLEZ, con una superficie de 11,756.00 metros cuadrados (once mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5473.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

RAMÓN SEGUNDO JORGE, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 312/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MYRIAM ADRIANA AGISS CABALLERO, a RAMÓN SEGUNDO JORGE, de quien solicita lo siguiente:

LA SEÑORA MYRIAM ADRIANA AGISS CABALLERO, por su propio derecho, solicita la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VÍA INCAUSADA, de su cónyuge RAMÓN SEGUNDO JORGE. Basado en los siguientes hechos.

2.- El cinco de junio del año dos mil dieciocho el señor RAMÓN SEGUNDO JORGE y yo contrajimos nupcias bajo el régimen de separación de bienes.

3.- Establecimos nuestro domicilio en San Andrés Cuexcontitlán, segunda sección, calle privada de Natividad # 10, Estado de México.

7.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos, así también quiero señalar que nos encontramos separados desde el día veinte de abril de dos mil diecinueve, y no he vuelto contacto ni comunicación alguna con mi aun cónyuge, es por tal motivo que promuevo FORMAL SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin de dar por terminado el vínculo matrimonial que existe entre la suscrita y el señor RAMÓN SEGUNDO JORGE.

Dado que se desconoce el domicilio del señor RAMÓN SEGUNDO JORGE, por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

5474.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1324/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio promovido por JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje llamado "Tierra Blanca", en el poblado de San José Boctó, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 5,045.00 metros cuadrados (cinco mil cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 83.90 metros y colinda con José Dolores, actualmente Jesús Valencia Martínez (finado), Al Oriente: 52.80 metros y colina con Nicolas Valencia, actualmente con Tomas Valencia "N" y Juan Valencia Dionisio; Al Sur: en línea quebrada, mide en una línea 47.90 metros y colinda con María García Valencia, actualmente con Jerónimo Valencia "N" (finado), en otra línea mide 44.00 metros y colinda con Alberto Valencia, actualmente Andrés Anacleto "N"; Al poniente: 64.00 metros y colinda con Andrés Valencia, actualmente con Antonio García Pilar (finado).

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el treinta de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5475.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1356/2021, el señor J. JESÚS NAVARRETE DÍAZ y/o JESÚS NAVARRETE DÍAZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San José Boctó, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Varias líneas mide 44.00 + 237.00 + 79.20 metros, colinda en línea quebrada con un camino y actualmente con terreno de Jesús Navarrete Castañeda y Gregorio Vega (finado); Al Sur: Varias líneas mide 90.80 + 42.80 + 90.50 + 110.20 + 133.70 metros en línea quebrada, colinda con propiedad de varios colindantes, actualmente con Baltazar García Alvarez, Juan García "N", Otilio García "N" (ya finado), Esteban Lovera "N" y Andrés Anacleto "N"; Al Oriente: Varias líneas mide 164.00 + 79.70 + 34.00 + 43.50 + 34.20 metros en línea quebrada, colinda con varios colindantes, actualmente con Andrés Anacleto "N"; Al Poniente: Varias líneas mide 25.40 + 32.50 + 20.00 + 13.00 + 42.00 metros en línea quebrada, colinda con varios colindantes actualmente con pozo de agua potable, presa, Jesús Valencia Martínez (finado), el cual cuenta con una superficie de 44,656.17 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 31 de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de agosto de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

5476.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 657/2021, J. JESÚS NAVARRETE DIAZ y/o JESUS NAVARRETE DIAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio rustico que se encuentra ubicado en la localidad de SAN JOSÉ BOCTO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0231100507000000: EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 32,059.49 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 169.70 METROS COLINDA ANTES CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SABINO PLATA Y VENANCIO CELESTINO, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA; AL SUR: EN VARIAS LINEAS: 47.60 + 12.60 + 42.80 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y LINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ANDRÉS ANACLETO Y BERNARDO VALENCIA MARTÍNEZ (FINADO); AL ORIENTE: MIDE VARIAS LINEAS 115.70 + 15.90 + 43.00 + 26.50 + 30.00 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y LINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES EMILIANO VALENCIA DIONISIO (ACTUALMENTE CON TOMÁS JUAN VALENCIA DIONISIO) Y HERMENEGILDO ALCÁNTARA GONZÁLEZ; AL PONIENTE: MIDE VARIAS LINEAS 62.80 + 24.60 + 129.50 METROS EN LÍNEA QUEBRADA, COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES OTILIO GARCÍA (FINADO) Y GREGORIO VEGA (FINADO), ACTUALMENTE CON OMAR GARCÍA "N".

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5477.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 625/2021, VICTORINA ALICIA, AMELIA CAROLINA, AURORA, MARINA MARTHA, ANGELICA y J. JESÚS todos de apellidos NAVARRETE DIAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio rustico denominado "TIERRAS BLANCAS" que se encuentra ubicado en la localidad de SAN JOSÉ BOCTO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230300912000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 23,832.10 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 117.20 METROS COLINDA CON JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA; AL SUR: EN UNA SOLA LINEA MIDE 66.20 METROS, COLINDA ANTES CON JESÚS VALENCIA MARTÍNEZ (FINADO), ACTUALMENTE CON VICENTE "N" "N"; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR MIDE 155.30 METROS, LA SEGUNDA DOBLA AL PONIENTE Y MIDE 60.00 METROS Y LA TERCERA DOBLA AL SUR Y MIDE 33.60 METROS Y COLINDA ANTES CON PROPIEDAD DE JESUS VALENCIA MARTINEZ (FINADO), ACTUALMENTE CON GREGORIO FLORES "N" Y ALFONSO VALENCIA "N"; AL PONIENTE: EN UNA SOLA LINEA MIDE 233.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD ANTES DE JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA, BALTAZAR PEREZ GARCÍA Y JESUS VALENCIA MARTÍNEZ (FINADO).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5478.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 730/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por VICTOR SÁNCHEZ GARCÍA, respecto del predio denominado "EL TLACUACHE 2" ubicado en Prolongación Fernando Dávila s/n Barrio Morelos "B", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que adquirió desde el once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016) mediante contrato de donación celebrado con GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 metros linda con PROLONGACIÓN FERNANDO DAVILA; AL SUR.- 25.00 metros y linda con MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ BARCENAS; AL ORIENTE.- 57.57 metros y linda con ALONSO DAVID SÁNCHEZ GARCÍA; AL PONIENTE.- 57.57 metros y linda con DIEGO SÁNCHEZ GARCÍA; con una superficie aproximada de 1,439.25 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5479.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 729/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EMMANUEL SÁNCHEZ GARCÍA, respecto del predio denominado "EL TLACUACHE 2" que está ubicado en Prolongación Fernando Dávila s/n, Barrio Morelos "B", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha once (11) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de Donación a Título Gratuito, celebrado con C. Guillermo Sánchez Bárcenas, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Prolongación Fernando Dávila; AL SUR: 25.00 metros colinda con Miguel Angel Sánchez Bárcenas; AL ORIENTE: 57.56 metros y colinda con GUILLERMO SÁNCHEZ GARCÍA; AL PONIENTE: 57.57 metros y colinda con DANIEL SÁNCHEZ GARCÍA. Con una superficie aproximada de 1,439.12 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA ONCE (11) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5480.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 731/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MA. MAGDALENA GARCÍA SÁNCHEZ, en representación de su menor hijo DANIEL SÁNCHEZ GARCÍA, respecto del predio denominado "EL TLACUACHE 2" ubicado en Prolongación Fernando Dávila s/n Barrio Morelos "B", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que adquirió desde el once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016) mediante contrato de donación celebrado con GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 metros linda con PROLONGACIÓN FERNANDO DAVILA; AL SUR.- 25.00 metros y linda con MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ BARCENAS; AL ORIENTE.- 57.57 metros y linda con EMMANUEL SÁNCHEZ GARCÍA; AL PONIENTE.- 57.57 metros y linda con ALONSO DAVID SÁNCHEZ GARCÍA; con una superficie aproximada de 1,439.25 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

5481.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 760/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ALONSO DAVID SÁNCHEZ GARCÍA, respecto del predio denominado "EL TLACUACHE 2" ubicado en Prolongación Fernando Dávila s/n Barrio Morelos "B", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que adquirió desde el once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016) mediante contrato de donación celebrado con GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 metros y linda con PROLONGACIÓN FERNANDO DÁVILA; AL SUR.- 25.00 metros linda con MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ BARCENAS; AL ORIENTE.- 57.00 metros y linda con DANIEL SÁNCHEZ GARCÍA; AL PONIENTE.- 57.00 metros y linda con VÍCTOR SÁNCHEZ GARCÍA; con una superficie aproximada de 1,439.25 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).----- Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

5482.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 732/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "EL TLACUACHE 2", mismo que actualmente se encuentra ubicado en prolongación Fernando Dávila, sin número, Barrio Morelos "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México; en fecha dieciocho 18 de noviembre del año dos mil catorce 2014, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con EL C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ BARCENAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 865.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN FERNANDO DÁVILA. AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ BARCENAS. AL ORIENTE: 57.55 METROS CON CARRETERA AXAPUSCO – NOPALTEPEC O CALLE ALFREDO DEL MAZO Y AL PONIENTE: 57.55 METROS CON MIGUEL ANGEL SANCHEZ BARCENAS ACTUALMENTE GUILLERMO SÁNCHEZ GARCÍA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha doce 12 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Otumba, Estado de México, 17 de agosto de 2021.- Doy fe.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CAMILO VELASQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

5483.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DIEGO SÁNCHEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 731/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "EL TLACUACHE 2", mismo que actualmente se encuentra ubicado en prolongación Fernando Dávila, sin número, Barrio Morelos "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México; en fecha once 11 de febrero del año dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con EL C. GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,439.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN FERNANDO DÁVILA. AL SUR: 25.00

METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ BARCENAS. AL ORIENTE: 57.57 METROS CON VICTOR SÁNCHEZ GARCIA Y AL PONIENTE: 57.57 METROS CON MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ BARCENAS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha doce 12 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Otumba, Estado de México, 17 de agosto de 2021.- Doy fe.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CAMILO VELASQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

5484.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. GUILLERMO SÁNCHEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 730/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "EL TLACUACHE 2", mismo que actualmente se encuentra ubicado en prolongación Fernando Dávila, sin número, Barrio Morelos "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México; en fecha once 11 de febrero del año dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con EL C. GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,438.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN FERNANDO DÁVILA. AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ BARCENAS. AL ORIENTE: 57.55 METROS CON GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS Y AL PONIENTE: 57.56 METROS CON EMMANUEL SÁNCHEZ GARCÍA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha doce 12 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Otumba, Estado de México, 17 de agosto de 2021.- Doy fe.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CAMILO VELASQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

5485.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 531/2021, promovió YURIHT CASTRO ROJA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE POSESIÓN respecto del inmueble denominado "TEQUIVARCINA", mismo que se encuentra ubicado en CALLE CORREGIDORA, SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE YANCUICTLALPAN, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.84 METROS Y COLINDA CON LA CALLE CORREGIDORA; AL SUR: 17.84 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD (SOCIEDAD PROGRESISTA RECREATIVA DE YANCUICTLALPAN S. C.); AL ORIENTE: 42.03 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD (SOCIEDAD PROGRESISTA RECREATIVA DE YANCUICTLALPAN S. C.); AL PONIENTE: 42.03 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD (SOCIEDAD PROGRESISTA RECREATIVA DE YANCUICTLALPAN S. C.); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 750.00 METROS CUADRADOS.

La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCÍO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

5487.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1325/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CELIA GÓMEZ GARDUÑO, en términos del auto de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Francisco Javier Mina, sin número, Colonia San Mateo Oxtotitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- DOS LINEAS, UNA DE 14.07 METROS CON ANDREA VANESA GURREA GOMEZ, Y OTRA DE 7.91 METROS CON RESERVA FORESTAL; AL SUROESTE.- 21.98 METROS CON JOSÉ VALLEJO; AL OESTE.- 21.36 METROS CON ARACELI GURREA GOMEZ; AL ESTE.- EN DOS LINEAS, UNA DE 8.21 METROS CON ANDREA VANESA GURREA GOMEZ Y LA OTRA DE 13.15 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; con

una superficie total de 349.37 (trescientos cuarenta y nueve punto treinta y siete metros cuadrados); el cual en fecha seis de octubre de dos mil nueve, el señor Ceferino Arriola de los Ángeles, en su carácter de vendedor, y la suscrita Celia Gómez Garduño, en mi carácter de compradora, celebramos contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5488.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 1023/2010.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR CONTRA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE LOPEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL. EXPEDIENTE NÚMERO 1023/2010, EL C. JUEZ DICTÓ DOS AUTOS DE FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "... SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN AUTOS, IDENTIFICADO COLMO: VIVIENDA 111, DEL LOTE 13, DE LA MANZANA 22, DE LA CALLE JARDÍN DE LAS ESTRELLAS, PROTOTIPO "SAUCE", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

5489.-8 y 23 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, en contra de AUDELIA COLUNGA QUEVEDO, expediente número 394/2018 y en cumplimiento al proveído de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, se ordenó notificarles por este conducto que se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la celebración del remate en primera almoneda del inmueble identificado como VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito de fecha diecisiete de mayo del año en curso, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE JUNIO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

CIUDAD DE MÉXICO: Para su publicación que se hará por una sola ocasión, debiendo mediar entre la única publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA JORNADA ESTADO DE MÉXICO: Para su publicación que se hará por una sola ocasión, debiendo mediar entre la única publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los sitios de costumbre o en los que la legislación procesal de esa entidad contemple para tal efecto.

5490.-8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que JOEL ANTONIO CRUZ BAUTISTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 350/2021, denunció ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 09 de Julio de dos mil cinco, el Señor JOEL ANTONIO CRUZ BAUTISTA y la señora GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Separación de Bienes, ante Oficialía 15 de León Guanajuato. 2.- Procreando un hijo de nombre METZTLI MILDREED CRUZ HERNÁNDEZ, que cuenta con la edad de trece años, encontrándose bajo cuidado de la señora GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. 3.- Siendo el último domicilio conyugal el ubicado en Calle Vicente Guerrero, Número 68, Colonia Raúl Romero, Nezahualcóyotl Estado de México. 4.- En fecha 12 de Agosto del año 2020, la señora GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, abandonó el hogar sin motivo alguno. 5.- No se ha celebrado convenio alguno, así como tampoco juicio o trámite con respecto a las obligaciones derivadas de la patria potestad. 6. Contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, y que no se adquirió bienes muebles o inmuebles dentro del matrimonio. Se hace constar que mediante auto de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, se admite demanda, ordenándose a su vez se gire oficios a diversas instituciones públicas para la búsqueda de domicilio de la señora GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, siendo que no se logro localizar, por lo que mediante auto de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno (2021) se ordeno notificar a la persona citada en líneas anteriores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia realizada por el promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, haciéndoles saber a GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, que deberá comparecer ante este juzgado y manifestar lo que a su derecho convenga, así como que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado que pueda representarle se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín. Se expiden los presentes en la ciudad de Nezahualcóyotl Estado de México a primero del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de Agosto del año 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

5491.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMMANUEL VILCHIS LUGO.

Se hace saber a usted que, en el expediente número 861/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de AMANDA VILCHIS GONZÁLEZ también conocida como FAUSTINA VILCHIS GONZÁLEZ denunciado por MARÍA DE LA LUZ VILCHIS SÁNCHEZ, BERTHA VILCHIS NIETO Y BENJAMÍN OSORNIO ESPINOZA y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, (anterior Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México), por auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, se admitió la denuncia testamentaria, en la vía propuesta y por proveído de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó notificar la radicación de denuncia antedicha por medio de edictos a EMMANUEL VILCHIS LUGO, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado deducir sus derechos hereditarios dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCION, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO EN EL QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación doce de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

5496.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

ASUNCION HUITRON VIUDA DE MONROY.

Se hace saber a usted que, en el expediente número 1211/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por DIEGO LOPEZ MONROY en contra de MARIA DEL ROSARIO MONROY HUITRON y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, se admitió la demanda en la vía propuesta, y por proveído de fecha nueve de julio y dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a ASUNCION HUITRON VIUDA DE MONROY haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial que por sentencia firme se me reconozca el carácter de propietario, derivado de mi calidad de poseedor de buena fe en concepto de propietario en términos del contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito accionante en esta instancia y la parte demandada SRA. MARIA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, en fecha 30 de abril del año 1999, DEL BIEN INMUEBLE, que se encuentra ubicado en la comunidad de San Miguel de la Victoria perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE CUARENTA Y CINCO Y VEINTISEIS METROS CON LOCAL DE LA ESCUELA DE NIÑOS; SUR CIENTO SEIS METROS CON PROPIEDAD DE JULIAN HUITRON; ORIENTE: OCHENTA Y SIETE METROS CON TERRENO QUE FUE DE AGUSTIN ORTEGA; PONIENTE: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON CAMINO, TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,500 M2 terreno que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico: 00028268; b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, de la sentencia definitiva, en que se haga la declaración a la que nos referimos en la presentación que antecede, para efecto de que la misma, le sirva al suscrito accionante como Título de Propiedad, c) La declaración a mi favor que de poseedor me he convertido en propietario respecto del bien inmueble declarado en la prestación marcada con el inciso a). Fundando su pedimento en los siguientes Hechos y preceptos de derecho: 1. Manifiesto, bajo protesta de decir verdad que en fecha 30 de abril del año 1999, mediante contrato de compraventa que celebre con la vendedora del bien inmueble que nos ocupa SRA. MARIA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, adquirí en la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) el bien inmueble, que se encuentra ubicado en la comunidad de San Miguel de la Victoria perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE CUARENTA Y CINCO Y VEINTISEIS METROS CON LOCAL DE LA ESCUELA DE NIÑOS; SUR CIENTO SEIS METROS CON PROPIEDAD DE JULIAN HUITRON; ORIENTE: OCHENTA Y SIETE METROS CON TERRENO QUE FUE DE AGUSTIN ORTEGA; PONIENTE: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON CAMINO, TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,500 M2. 2. Terreno que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico: 00028268. 3. Desde la fecha 30 de abril del año 1999, al día de hoy el suscrito accionante he conservado el bien inmueble que nos ocupa materia del presente juicio, del cual me he ostentado como dueño ante los vecinos del lugar, de la Comunidad de San Miguel de la Victoria Perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, donde se encuentra ubicado el bien inmueble de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCION, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO EN EL QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación nueve de julio y dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

5497.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que en el expediente número 468/2021, ECOMMERCE GARUMI S.A. DE C.V. por conducto de su administrador único CARLOS ALBERTO AVILA OLIVARES, promovió procedimiento especial no contencioso de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino Ignacio Comonfort, sin número oficial, Denominado Paraje Llano Grande, en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, admitiendo la solicitud éste órgano jurisdiccional en fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, con las siguientes colindancias: Norte: 110.00 metros y colinda con Armando Ramírez actualmente María Félix Hernández Rodríguez, sur: 110.00 metros y colinda con Camino Camino Ignacio Comonfort, poniente: 55.00 metros y colinda con Héctor Alberto Nava Manrique, actualmente ECOMMERCE GARUMI S.A. DE C.V, oriente: 55.00 metros y colinda con Manuel Zaragoza actualmente María Félix Hernández Rodríguez. Con superficie total de 6,050 metros cuadrados (seis mil metros cuadrados con cincuenta centímetros).

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de nueve de agosto de dos mil Veintiuno; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México.- Doy fe.-RÚBRICA.

5498.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 852/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RAMIRO POPOCA FIGUEROA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Localidad de el Salitre, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.00 metros colindando con Paula Serrano Ayala; AL SUR.- 13.00 metros colindando con Samuel Juárez Marcial; AL ORIENTE.- 10.00 metros colindando con Teresa López; AL PONIENTE.- 10.00 metros colindando con Calle Privada; con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

5499.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 604/2021 MA. MARINA GUADARRAMA CASAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad De Rincón Estradas, Municipio de Valle de Bravo, México, El Cual Cuenta Con Las Sigüientes Medidas Y Colindancias AL NORTE. - En diez líneas, la primera línea de 34.00 metros, la segunda línea de 18.59 metros, la tercera línea de 16.57 metros, la cuarta línea de 17.90 metros, la quinta línea de 18.60 metros, la sexta línea de 8.34 metros, la séptima línea de 17.07 metros, la octava línea 21.74 metros, la novena línea de 15.02 metros y la décima línea de 8.04 metros, colindando todas las líneas con Camino Real a Toluca; AL NOROESTE.- En catorce líneas, la primera línea de 10.95 metros, la segunda línea de 15.20 metros, la tercera línea de 15.77 metros, la cuarta línea de 16.81 metros, la quinta línea de 22.21 metros, la sexta línea de 17.86 metros, la séptima línea de 13.11 metros, la octava línea de 19.22 metros, la novena línea de 17.90 metros, la décima línea de 10.97 metros, la décima primer línea de 6.56 metros, la décima segunda línea de 8.61 metros, la décima tercera línea de 15.00 metros y la décima cuarta línea de 8.30 metros, colindando todas estas líneas con Andador Peatonal; AL SUROESTE.- En una línea de 120.98 metros y colinda con JOSE LUIS SOTO CASAS. Con una superficie de 9,140.74 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día dieciocho de febrero de dos mil once, con el señor SIMÓN ÁVILA MIRALRIO, mediante contrato de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5500.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 796/2021, promovido por MIGUEL ANGEL VILCHIS GUTIERREZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en MIGUEL HIDALGO PONIENTE ANTES NÚMERO 50 HOY 226 INTERIOR 4, EN POBLADO DE SANTIAGUITO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió mediante contrato de donación; el cual celebró con el señor MARCOS VILCHIS SOTO; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.40 MTS COLINDA CON MARCO ANTONIO VILCHIS GUTIERREZ; AL SUR: 8.40 MTS COLINDA CON JESSICA MARLEN VILCHIS GARDUÑO; AL ORIENTE: 11.08 MTS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 11.08 MTS NARCISO CORTÉS MEJÍA, con una superficie de 93 metros cuadrados (NOVENTA Y TRES METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, 03 de Septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.
5501.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1609/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO ALCANTARA MORALES, respecto del bien inmueble ubicado CUARTA PRIVADA DE LA CALLE LA DANZA S/N, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 13.00 metros con PEDRO SÁNCHEZ CAMPUZANO; AL SUR: 13.00 metros, con HUGO ALBERTO CAMACHO DIAZ; AL ORIENTE: 8.00 metros con CUARTA PRIVADA DE LA CALLE DANZA; AL PONIENTE: 8.00 metros, con ALVARO ROBLES ROSALINDO. Con una superficie aproximada de 104.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5502.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el Juzgado al rubro indicado bajo el expediente número 823/2012 se encuentra radicado el Juicio Civil sobre Divorcio Incausado promovido por LUIS ENRIQUE RAMOS REYNOSO en contra de PATRICIA ALEJANDRA DE LA TORRE JARA, en el que a su vez se encuentra en proceso el incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, en el cual por auto de veinticinco de agosto del año de dos mil veintiuno se señalaron a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, para la venta del inmueble ubicado en CALLE: VALLE DE MÉXICO, NÚMERO: (52) CINCUENTA Y DOS, LOTE: (26) VEINTISÉIS, MANZANA (105) CIENTO CINCO, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, POBLADO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL SUROESTE.- 1000 METROS CON CALLE VALLE DE MÉXICO; AL NOROESTE.- 2000, CON LOTE 25; AL NORESTE.- 1000 METROS CON ZONA URBANA DE SANTIAGO OCCIPACO Y AL SUROESTE.- 2000 METROS CON LOTE 27.

Ordenándose su publicación de los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de la almoneda medie un término no menor de SIETE días, debiendo imprimir en el disco compacto que acompaña el contenido del presente auto, para los efectos que señala el ocurso. Sirve de base para el remate del citado bien la cantidad de \$3,048,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), derivada del avalúo rendido por la perito designada en autos siendo postura legal que cubra el importe fijado en avalúo, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.

Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México 02 dos de septiembre del año de dos mil veintiuno, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto del año de dos mil veintiuno.- NOTIFICADORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, CIRCULAR No. (61/2016).- M. EN C.P. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

5503.-8 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MARIA JACINTA MOO JIMÉNEZ DE PÉREZ O MARIA JACINTA MOO JIMENEZ, SU SUC.; EXPEDIENTE 636/2008; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

LA SECRETARIA B CERTIFICA: que se da cuenta al C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL con la presente promoción en esta fecha. CONSTE.- Ciudad de México, a siete de junio del año dos mil veintiuno.

CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de SALVADOR RAMIREZ LOPEZ apoderado de la actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia, dado que la parte demandada SUCESION A BIENES DE MARIA JACINTA MOO JIMENEZ DE PEREZ, no desahogó la prevención ordenada en auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno y como lo solicita el ocursoante, para que se lleve a cabo el requerimiento de pago a la parte demandada ordenado en proveído de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, se ordena realizar el mismo por edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS debiendo mediar entre cada publicación tres días, en el Periódico LA CRONICA y BOLETIN JUDICIAL. "..."

Ciudad de México, a diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

"..." vista la razón actuarial que obran en autos de fecha veintiuno de abril del año en curso, de la cual se desprende que el domicilio señalado por la demandada para oír y recibir notificaciones se encuentra vacío, se le previene a la misma para señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las notificaciones personales ordenadas en autos le surtirán efectos por boletín judicial con fundamento en el artículo 637 del Código Procesal Civil, no así la del requerimiento de pago, le surtirán efectos por boletín judicial. En el entendido de que el requerimiento de pago es en ejecución de sentencia. "..."

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"..." como lo solicita, con fundamento en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles, mediante notificación personal hágase saber a la demandada MARIA JACINTA MOO JIMENEZ DE PEREZ que tiene el término de CINCO DIAS para hacer el pago de la cantidad líquida que en ejecución de SENTENCIA se le condenó y que resulta de las siguientes cantidades: \$940,094.57 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M. N.), \$606,222.40 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.), \$508,817.91 (QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.), \$81,410.86 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 86/100 M.N.), \$774,507.05 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 05/100 M.N.), \$123,921.12 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 12/100 M.N.), apercibida que de no hacerlo se procederá al remate del inmueble materia del juicio y con su producto pago a la actora.. - NOTIFÍQUESE.

Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ, quien actúa asistida de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

5504.-8, 14 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3288/2021, promovido por CARMEN GUADALUPE VILLEGAS VALDÉS en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza sin número, en el poblado de Santa Cruz Cuauhtenco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 107.20 (CIENTO SIETE PUNTO VEINTE) METROS CON FRANCISCO DOMÍNGUEZ MONDRAGÓN.

AL SUR: 107.10 (CIENTO SIETE PUNTO DIEZ) METROS CON EFREN ENRIQUE VILLEGAS VALDÉS.

AL ORIENTE: 40.10 (CUARENTA PUNTO DIEZ) METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA (CANAL DE AGUAS DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO).

AL PONIENTE: 42.50 (CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA) METROS CON ABRAHAM BENÍTEZ JARAMILLO.

Con una superficie aproximada de 4,222.00 m2 (Cuatro mil doscientos veintidós) metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5505.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 472/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por JOSEFINA EULOGIA CAMACHO QUEZADA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ISABEL LA CATOLICA NOUMERO CINCO (5), SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y

colindancias son: AL NORTE: 22.86 METROS CON EL SEÑOR HONORIO CAMACHO; AL SUR: 22.86 CON EL SEÑOR ALFONSO CAMACHO; AL ORIENTE: 4.35 METROS CON CALLE ISABEL LA CATOLICA; AL PONIENTE: 4.35 METROS CON EL SEÑOR IGNACIO CAMACHO; CON SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE DE 98 METROS CUADRADOS, inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NIVICIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), por medio de contrato de compraventa de HERIBERTA QUEZADA RIVERA, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.

Dado en Metepec, México, a dos de septiembre dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO GONZALEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO GONZALEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

5506.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 287/2012, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE GUERRA SÁNCHEZ, endosatario en procuración de SERGIO HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de JOSÉ DE JESÚS DÁMASO LÓPEZ GÓMEZ, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado ubicado en CALLE SIERRA LEONA NUMERO 205, FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,628,553.60 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento que se realiza a la suma de \$1,809,504.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) sirvió de base para el remate en segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, MEDIANDO CUANDO MENOS SIETE DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA.

FECHA DE ACUERDO: 02/09/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5508.-8, 14 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN ANTONIO ROSALES Y SALAZAR.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 293/2018, JESUS ANTONIO ALTONAR REYES en su calidad de apoderado legal de INMOBILIARIA LLOCO S.A. DE C.V. promueve Juicio Ordinario Civil, demandando de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, TRANSPORTES MEXICO SAN PABLO TLALNEPANTLA Y ANEXAS, S.A. DE C.V. INDUSTRIAS IZGAZA DIVISIÓN TRANSPORTES S.A. DE C.V. Y JUAN ANTONIO ROSALES Y SALAZAR, las siguientes prestaciones "... a) La declaración judicial en el sentido de que mi representada tiene pleno dominio respecto del inmueble ubicado en la Fracción Uno, del inmueble denominado LOS CAÑOS, ubicado en la calle de Prolongación Guerrero, actualmente Avenida Mario Colín número 146 (ciento cuarenta y seis), esquina con calle iztlacihuatl (o Iztaccihuatl como indica la placa oficial que aparece exhibida en el predio), colonia San Javier Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con una superficie del terreno de 14,596.90 (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias que se describen en el título de propiedad (antecedente II) que en copias certificadas exhibo como ANEXO DOS, a esta demanda. b) Como efecto jurídico de la prestación anterior, que se condene a la parte demandada a desocupar y entregar a mi representada con sus accesiones el inmueble ubicado en la Fracción Uno, del inmueble denominado LOS CAÑOS, ubicado en la calle de Prolongación Guerrero, actualmente Avenida Mario Colín número 146 (ciento cuarenta y seis), esquina con calle Iztlacihuatl (o Iztaccihuatl como indica la placa oficial que aparece exhibida en el predio), colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con una superficie del terreno de 14,596.90 (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias que se describen en el título de propiedad, antecedente (II) con el apercibimiento que de no hacerlo en el término que le sea fijado por su Señoría se ordenara el lanzamiento a costa de la parte demandada. c) Que se condene a la parte demandada a pagar a favor de mi representada una renta

mensual por concepto de frutos civiles que se produjeron o debieron haber producido, así como lo que se sigan generando hasta la total entrega del inmueble ubicado en la Fracción Uno, del inmueble denominado LOS CAÑOS, ubicado en la calle de Prolongación Guerrero, actualmente Avenida Mario Colín número 146 (ciento cuarenta y seis), esquina con calle Iztlacihuatl (o Iztaccihuatl como indica la placa oficial que aparece exhibida en el predio), colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con una superficie de terreno de 14,596.90 (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias que se describen en el título de propiedad (antecedente II), contados desde la fecha en que ilegalmente la demandada empezó a detentar y a aprovecharse de los mismos y hasta el día en que en ejecución de sentencia finalmente lo devuelva a la parte actora, dicha renta será calculada a juicio de peritos. d) El pago de los gastos y de las costas judiciales que el presente juicio origine..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (16) dieciséis de agosto de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Nora Patricia Sánchez Paz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (19) diecinueve días del mes de agosto del año (2021) dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (16) dieciséis de agosto de (2021) Dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

5512.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 253/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Declaración de Presunción de Muerte, promovida por ALMA ESTELA CORDOVA PÉREZ respecto de LITO BAEZA HERNÁNDEZ; en proveído de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, se radicó en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, el procedimiento judicial no contencioso sobre Declaración de Presunción de muerte, promovida por ALMA ESTELA CORDOVA PÉREZ respecto de LITO BAEZA HERNÁNDEZ; en el que se pide como pretensión la declaración de presunción de muerte de LITO BAEZA HERNÁNDEZ; en dicho auto de once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se ordenó su citación por medio de edictos. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla con domicilio ubicado en: Avenida del Ferrocarril entrada 85, colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor judicial que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuara con el presente procedimiento, circunstancia que deberá realizarse nuevamente cada tres (3) meses en cuatro ocasiones, en términos del artículo 4.348 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del edicto que se expida por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expiden a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Auto que ordena la publicación de edictos: once de marzo de dos mil dieciséis, expedido por la Lic. RUBIDELMY CARDOSO CASTRO, Primer Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

5513.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 183/2019, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación judicial mediante información de dominio promovido por MARGARITA LÓPEZ IBARRA también conocida como MARGARITA LÓPEZ DE VÁZQUEZ, por propio derecho, mediante auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, entre PORFIRIA RIVERA GARCIA, como vendedora y MARGARITA LÓPEZ IBARRA también conocida como MARGARITA LÓPEZ DE VÁZQUEZ, como compradora, ésta última adquirió el predio ubicado en Cerrada de Adolfo López Mateos número 21-B, antes número 3, en la Colonia Jesús del Monte, Código Postal 52764, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 257.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.00 metros y linda con calle Adolfo López Mateos; Al Sur: 13.00 metros y linda con Mónica Reyna Hernández y Fidel Reyna Ochoa, ambos con domicilio en Cerrada Veracruz número 36, sin número

interior, colonia Jesús del Monte, C.P. 52764, Huixquilucan, Estado de México; Al Oriente: 19.80 metros y colinda con Genoveva Hernández, con domicilio en 1a. Cerrada Adolfo López Mateos número 21-"C" antes número 5, colonia Jesús del Monte C.P. 52764, Huixquilucan, Estado de México; y Al Poniente: 19.80 metros colinda con Beatriz Segura, con domicilio en 1a. Cerrada Adolfo López Mateos número 21-"A" antes número 1, colonia Jesús del Monte C.P. 52764, Huixquilucan, Estado de México; que desde el quince de febrero de mil novecientos noventa y seis que adquirió el inmueble por medio de una compraventa se encuentra en posesión del mismo y su posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe, por lo que ha prescrito a su favor el inmueble descrito; acompañando el contrato de compraventa, certificado de no inscripción, copia fotostática del pago de impuesto predial, constancia del Comisariado Ejidal y plano descriptivo de la ubicación del inmueble; que dado que no está inscrito a favor de persona alguna, es por lo que promueve las presentes diligencias de inmatriculación con el propósito de demostrar que ha adquirido por prescripción positiva el bien a que se refiere el procedimiento; ofreciendo la testimonial a cargo de las personas de nombres Mario Vargas Madariaga, Enriqueta Vázquez Morales y Josefina López Moreno, a quienes se compromete presentar el día y hora que se señale; por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

294-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 749/2021, CLAUDIA MARTÍNEZ VALENCIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CHINANCO", ubicado en la Avenida José María Morelos sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie total aproximada de 97.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON PATRICIA GALLARDO LÓPEZ; AL SUR: 18.00 METROS, CON MARÍA DEL PILAR GALLARDO LÓPEZ; AL ORIENTE: 5.37 METROS CON MARIA DE JESÚS CAMARILLO VALENCIA, y AL PONIENTE: 5.37 METROS, CON AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS.

Dicha ocursoante manifiesta que el día quince de enero del año dos mil dieciséis, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietaria.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

295-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 1559/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MA. EUGENIA MORALES HERNÁNDEZ, respecto de la fracción del terreno denominado "OCLICA" ubicado en Calle Independencia, número 14, Poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 17.20 metros, linda con Fermín Hernández Amezcua; SUR: 17.20 metros, linda con Lourdes Hernández Ríos; ORIENTE: 17.20 metros linda con Calle Independencia; PONIENTE: 17.20 metros, linda con Omar Hernández Ríos; superficie aproximada de 295.84 metros cuadrados.

En fecha veinticuatro de Agosto de dos mil veintiuno (2021), Ma. Eugenia Morales Hernández, por su propio derecho promovió diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ya precisado basándose para ello que en fecha treinta de Agosto del dos mil (30 de Agosto del 2000) celebró contrato de compraventa con la señora Carmen Hernández Arellano, este en su calidad de vendedor, y que desde la fecha referida, ha venido ejerciendo actos de pleno dominio, posesión que se ha ejercido de forma quieta pacífica, pública, continua y de buena fe por más de veinte años.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de Junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno.- Validación: Tres (03) de Septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

296-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HERNAN JESUS GONZALEZ CANO Y EDGAR GONZALEZ CANO, promueven ante este Juzgado, en el expediente número 2958/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como "TIERRAS DE COMPROMISO", UBICADO EN AVENIDA SAN ANTONIO, SIN NUMERO, BARRIO SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 49.00 METROS LINDA CON ANVENIDA SAN ANTONIO,

AL SUR: EN 37.00 METROS LINDA CON SR. ALBINO SANCHEZ,

AL ESTE: EN 35.00 METROS LINDA CON ZANJA PUBLICA (ACTUALMENTE CON SEÑOR CRISPIN CASAS).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 857.505 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno y diecisiete de febrero de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

297-A1.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se le hace saber que en el expediente número 548/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE PETRA RAMÍREZ NAVARRETE en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ALBERTO LAGUNAS ROMANIS, la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La prescripción Adquisitiva de Buena Fe, o Usucapión, respecto del inmueble, UBICADO actualmente EN CALLE FRESNO, MANZANA CUATRO 04, LOTE DIECISIETE 17, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, BARRIO SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 127.47 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 18.21 metros con lote 16; AL SUR: 18.21 metros con lote 18; AL ORIENTE: 7.00 metros con calle Fresno; y AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 23; B) LA COMPARECENCIA ANTE ESTE H. TRIBUNAL, DEL C. ALBERTO LAGUNAS ROMANIS, a fin de que manifieste fehacientemente ante la autoridad jurisdiccional del conocimiento, que fue dicha persona, de quien la suscrita adquirió el bien inmueble descrito en la prestación A) que antecede, por medio de un contrato de compraventa, habiendo obtenido la posesión de buena fe respecto del mencionado bien inmueble; C) una vez sustanciado el presente juicio en todas las etapas procesales, y en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, se ordene que la Sentencia Definitiva que se sirva emitir su Señoría en el presente Juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, en favor de la suscrita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 30 días de Agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

301-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno dentro del JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR PRESTAMOS EFECTIVOS COLIBRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ARREDONDO ALVINEDA INES y OROZCO ESTRADA JAVIER, EXPEDIENTE NUMERO 320/2013, LA C. JUEZ DECIMO QUINTO CIVIL DEL PROCESO ORAL, SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble

embargado en autos, ubicado en CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, LOTE OCHO, MANZANA CINCO, DE LA COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 M.N. CANTIDAD QUE SE CONSIDERA COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.

DEBIENDO EXHIBIR LOS POSTORES MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE AGOSTO DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GLORIA CRUZ ESTRADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" Y LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL ESTADO DE MEXICO DEBERAN HACERSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO.

ELABORÓ: LIC. VALERIA MONSERRAT MOSCO ROMERO.-RÚBRICA.

302-A1.- 8, 14 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 157/2008, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por GILES GILES ANASTACIA PETRA, se hace saber que por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, se ordenó emplazar al MINISTERIO PÚBLICO, AUTORIDAD MUNICIPAL Y COLINDANTES, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A.- La inmatriculación del título que ampara la propiedad ubicada en el lote de terreno marcado con el número treinta y siete, de la Calle Cerrada Guillermo Prieto, Colonia San Lucas Patoni, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, fundando el presente procedimiento en los siguientes hechos I.- Que en fecha 22 de Junio del año 2004, mediante contrato de compraventa adquirió el lote de terreno marcado con el número treinta y siete, de la Calle Cerrada Guillermo Prieto, Colonia San Lucas Patoni, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.70 metros, con ARISTEO TORRES LUNA, AL SUR: 21.70 metros con JOSÉ RAMÍREZ MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 9.20 metros, con CALLE FELIPE ÁNGELES, AL PONIENTE: 9.20 metros, con ISIDRO RIVERO; 2.- Que el predio descrito en líneas anteriores se encuentra registrado físicamente a nombre de la promovente en la Receptoría de Rentas del Estado, bajo la clave catastral número 0921114244000000, misma que se encuentra al corriente con los pagos de las contribuciones prediales; 3.- Que el inmueble no se encuentra inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a nombre de persona alguna; 4.- Que cuenta con una constancia que acredita que el lote de su propiedad no es parte de los bienes que componen el ejido; 5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble la cual ha sido de manera pública, continua y de buena fe; en cumplimiento al auto dictado en fecha veinte de febrero del dos mil ocho, que en su parte conducente dice: "...Por lo tanto con fundamento en los artículos 3.20 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se admite el presente asunto sobre INMATRICULACION, por consiguiente se ordena mediante notificación personal se de a conocer de la existencia de este asunto a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales, así como al Ministerio Público de la adscripción para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su interés convenga, además de ordenar publicar edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con la finalidad de dar publicidad sobre inmatriculación solicitada, así mismo se deberá fijar un edicto en la puerta de este Juzgado..." así como el auto de fecha doce de agosto del dos mil veintiuno, que en su parte conducente dice: "...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.169 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, una vez analizado su contenido y la razón de abstención que obra agregada al expediente en que se actúa, se tiene por aclarado el nombre y domicilio de los colindantes siendo los siguientes: Colindante con el punto cardinal AL SUR ISABEL MARTÍNEZ AGUILAR con domicilio ubicado en: Privada Guillermo Prieto, número 22, Colonia San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54100. Colindante con el punto cardinal AL NORTE ARISTEO TORRES LARA con domicilio ubicado en: Privada Guillermo Prieto, número 38, Colonia San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54100. Ahora bien, toda vez todo procedimiento debe seguir las formalidades previstas por la ley, atento a los principios de seguridad jurídica y legalidad, tutelados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se previene a la interesada para que proporcione el nombre de los testigos, lo anterior a efecto de que tenga verificativo la información testimonial prevista en el último precepto en cita y poder llevar a cabo la citación de la autoridad municipal, de los colindantes y de la persona a favor de quien se expidan las boletas prediales, no sin antes realizar también la publicación de edictos ordenados en auto de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Finalmente, respecto a que la promovente en la promoción de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, refirió que el señor ANTONIO TORRES LARA, era colindante, siendo que este no es colindante del inmueble motivo del presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se tiene por hechas las manifestaciones, las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el fallo correspondiente.

Se expide el presente el día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veinte de febrero del dos mil ocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FABIOLA ELIZABETH COLIN NUÑEZ.-RÚBRICA.

303-A1.- 8 y 13 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13876, DEL VOLUMEN 256 ORDINARIO, DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **MARIANO OSCAR VARGAS BARRERA**, PROMOVIDO POR LAS SEÑORAS **MARTHA PATRICIA MENDIETA VARGAS Y MARIA DE LA MERCEDES MENDIETA VARGAS**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

5177.-27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13807, DEL VOLUMEN 257 ORDINARIO, DE FECHA 2 DE JULIO DEL AÑO 2021, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **ALEJANDRO DURAN CAMACHO**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **ROSA MARIA PEDROZA DE LA LUZ, ALEJANDRO DURAN PEDROZA, KAREN ASTRID DURAN PEDROZA Y KENIA ALEJANDRA DURAN PEDROZA**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

5192.-27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 77,980 del volumen número 1,880 de fecha 09 de agosto del año 2021, otorgada ante la suscrita notaría, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE LÓPEZ NAVARRETE, a solicitud del señor GUADALUPE BORGONIO MONTAÑO, en su carácter de cónyuge superviviente y del señor JOSÉ DE JESÚS BORGONIO LÓPEZ en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus; ambos como presuntos herederos en la presente sucesión, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 12 de agosto del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

228-A1.- 27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96.970, de fecha 11 de agosto del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. GUADALUPE REYES AGUILAR**, a solicitud de los señores **AVELINO, J. CARMEN, RUBÉN, ROSA ELENA, MA. YOLANDA, SILVIA, CONCEPCIÓN VERÓNICA TODOS ELLOS DE APELLIDOS REYES SÁNCHEZ, Y JOSÉ GUADALUPE REYES SÁNCHEZ REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR LA SEÑORA MARIA LUCILA REYES SANCHEZ, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **FRANCISCA SÁNCHEZ ARTEAGA** (finada), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **AVELINO, J. CARMEN, RUBÉN, ROSA ELENA, MA. YOLANDA, SILVIA, CONCEPCIÓN VERÓNICA TODOS ELLOS DE APELLIDOS REYES SÁNCHEZ, Y JOSÉ GUADALUPE REYES SÁNCHEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MARIA LUCILA REYES SANCHEZ, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO**.

Tlalnepantla, México, a 13 de agosto del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

229-A1.- 27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96.997, de fecha 16 de agosto del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GERARDO RUIZ CHÁVEZ**, a solicitud de los señores **GERARDO RICARDO** y **DIANA DE LA LUZ**, ambos de apellidos **RUIZ RIVERA**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **GERARDO RICARDO** y **DIANA DE LA LUZ**, ambos de apellidos **RUIZ RIVERA**.

Tlalnepantla, México, a 16 de agosto del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

230-A1.- 27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO **EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ**, Notaría Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **68,397** del Volumen **1,167** de fecha once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO VELASCO MENDOZA**, que otorga el señor **GUILLERMO VELASCO MEDINA**, por si y en representación de la señorita **ANGELICA ALBERTINA VELASCO MEDINA**, en su carácter de descendientes manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 20 de agosto del año 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

5208.-30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento diecisiete mil quinientos veinte, volumen seiscientos sesenta y cinco, de fecha veintidós de junio del dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICENTE ARROYO CERON, a solicitud de los señores ADAN ARROYO ISLAS y MA. DE LOS ANGELES ARROYO ISLAS, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

17 de agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5211.-30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento diecisiete mil seiscientos setenta y cuatro, volumen seiscientos setenta y uno, de fecha veintitrés de julio del dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO MARTINEZ CRUZ, a solicitud de los señores ROSA MARIA MIRANDA ORTIZ, ADRIANA ALEJANDRA MARTINEZ MIRANDA, MARTHA CRISTINA MARTINEZ MIRANDA y GILBERTO DANIEL MARTINEZ MIRANDA, en su carácter de conyugue y descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

17 de agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5212.-30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento dos mil novecientos setenta y siete, del volumen cincuenta y siete, de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **ALFREDO QUIROZ LOZANO** quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **ALFREDO QUIROZ**, habiendo comparecido **MARIA ESTHELA SOLIS** (quien declaró que también acostumbra a utilizar los nombres de **MARIA ESTHELA SOLIS SANCHEZ**, **MARIA ESTELA SOLIS SANCHEZ**, **MA ESTHELA SOLIS**, **MA ESTELA SOLIS DE QUIROZ** Y **MARIA ESTELA SOLIS DE QUIROZ**), y **NORA ELIA**, **FEDERICO ALEJANDRO**, **ADRIANA MINERVA** y **SANDRA PERLA**, los cuatro últimos de apellidos **QUIROZ SOLIS**, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la **SUCESIÓN** antes citada.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

5217.-30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**39,321**” de fecha cuatro de agosto del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **NICANDRO, MA. IMELDA, FELIX y MARIA CENORINA de apellidos AGUILAR MIRANDA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA HERMINIA FLAVIA MIRANDA MARTINEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora HERMINIA FLAVIA MIRANDA MARTINEZ, ocurrida el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.
- 2.- Nacimiento de los señores **NICANDRO, MA. IMELDA, FELIX y MARIA CENORINA de apellidos AGUILAR MIRANDA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 25 de AGOSTO de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

5236.-30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**39,198**” de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ÁLVARO SOTO BOTELLO, FLORIBERTO SOTO BOTELLO, DARIO SALVADOR SOTO BOTELLO y DIONISIO SOTO BOTELLO**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MA. DEL CARMEN BOTELLO DÍAZ o MARÍA DEL CARMEN BOTELLO DÍAZ o CARMEN BOTELLO o MA. DEL CARMEN BOTELLO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora MARIA DEL CARMEN BOTELLO DIAZ, ocurrida el día veintiuno de noviembre del año dos mil once.
- 2.- Nacimiento de la señora MA. DEL CARMEN BOTELLO DIAZ y de los otorgantes.
- 3.- Defunción del señor RAFAEL SOTO CONTRERAS.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 24 de agosto de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

5237.-30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de Agosto de 2021.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **37,609** DEL VOLUMEN **809**, DE FECHA **TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES DEL SEÑOR **DAVID GUERRERO MARTÍNEZ**, QUE OTORGAN LA SEÑORA **ESPERANZA SÁNCHEZ NOGUEZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y LAS SEÑORITAS DE NOMBRES **HAYDE GUERRERO SÁNCHEZ, ROSALIA GUERRERO SÁNCHEZ Y DALIA GUERRERO SÁNCHEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJAS DEL DE CUJUS.- II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE**

LOS SEÑORES **CESAR LOPEZ CASTELLANOS Y MAYRA CECILIA MARTINEZ MORALES**.- III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR **DAVID GUERRERO MARTÍNEZ**, QUE OTORGAN LA SEÑORA **ESPERANZA SÁNCHEZ NOGUEZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y LAS SEÑORITAS DE NOMBRES **HAYDE GUERRERO SÁNCHEZ, ROSALIA GUERRERO SÁNCHEZ Y DALIA GUERRERO SÁNCHEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJAS DEL DE CUJUS; IV.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **DAVID GUERRERO MARTÍNEZ**, QUE FORMALIZAN LA SEÑORA **ESPERANZA SÁNCHEZ NOGUEZ** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **HAYDE GUERRERO SÁNCHEZ, ROSALIA GUERRERO SÁNCHEZ Y DALIA GUERRERO SÁNCHEZ**, LAS TRES EN SU CALIDAD DE HIJAS DEL DE CUJUS.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

238-A1.- 30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y ocho mil ocho, volumen dos mil sesenta y ocho, otorgada el día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **NORMA DEL SOCORRO GUERRERO ZEPEDA**, de la cual se deriva: I.- **EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO**; II.- **EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**; III.- **EL NOMBRAMIENTO DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ACEPTACION DE HERENCIA**, a solicitud de los señores **EDGAR ZACAULA GUERRERO** representado por la señorita **DANIELA GUERRA GUERRERO** quien también comparece por su propio derecho y **AGUSTIN GUERRA GUERRERO**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** de dicha sucesión y la primera de ellos también en su carácter de **ALBACEA**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 23 de agosto de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

239-A1.- 30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134174, de fecha 18 de agosto del año 2021, los señores **CARLOS MORENO LUCAS** y **EFRAIN MORENO LUCAS**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **LORENZA LUCAS HERNANDEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de agosto del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

240-A1.- 30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134115, de fecha 04 de agosto del año 2021, **MARIA GUADALUPE BARRERA AZCUE**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **MARIA DEL CARMEN AZCUE CUELLAR**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de agosto del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

240-A1.- 30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,331 de fecha 29 de julio de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JAIME GONZALEZ SALINAS** a solicitud de las señoras **CIPRIANA MA. ISABEL, JUANA PATRICIA, MARIA ESTHER, MA. ELENA y MARTHA VERONICA** de apellidos **GONZALEZ PINEDA** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con el señor **JAIME GONZALEZ SALINAS**.

Ecatepec, Estado de México, a 29 de julio de 2021.

M. en D. **JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.**
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

5492.-8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "120,148" ante mí, el treinta de agosto del dos mil veintiuno, se radico la Sucesión intestamentaria a bienes de Nancy Alejandra Juárez Serrato, para cuyo efecto compareció ante mí el señor Alfonso Soriano Lara, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

5493.-8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tejupilco, Estado de México, agosto de 2021.

Licenciado **FRANCISCO ARCE ARELLANO**, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante escritura **24,078** (veinticuatro mil setenta y ocho), volumen número **338** (trescientos treinta y ocho), de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes del señor **MARGARITA FRANCISCA GUADARRAMA SÁNCHEZ**, a petición de los señores **ALEJANDRO MARTÍNEZ YAXI, IVÁN MARTÍNEZ GUADARRAMA, LEIDY ALEJANDRA MARTÍNEZ GUADARRAMA, HÉCTOR MARTÍNEZ GUADARRAMA, CARLOS ROBERTO MARTÍNEZ GUADARRAMA y ARIANA MARGARITA MARTÍNEZ GUADARRAMA**, quienes acreditaron su entroncamiento con la de cujus, el primero como cónyuge supérstite y los demás como descendientes en primer grado, quienes manifestaron en dicho acto su consentimiento para llevar a cabo la referida sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5494.-8 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tejupilco, Estado de México, 28 julio de 2021.

Licenciado **FRANCISCO ARCE ARELLANO**, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante escritura **24,109** (veinticuatro mil ciento nueve), volumen número **339** (trescientos treinta y nueve), de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de la señora **MIRNA PEDRAZA GÓMEZ** también conocido como **MIRNA PEDRAZA DE CALDERÓN**, a petición de los señores **MARCOS CALDERÓN MOLINA, SOAREM CALDERÓN PEDRAZA, YARIM CALDERÓN PEDRAZA, JESEMANITH CALDERÓN PEDRAZA Y MARCOS CALDERÓN PEDRAZA**, el primero como cónyuge supérstite y los demás como descendientes en primer grado de la de cujus, quienes manifestaron en dicho acto su consentimiento para llevar a cabo la referida sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5495.-8 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 28,305 de fecha 02 de Agosto de 2021, por la que hice constar EL REPUDIO de los DERECHOS HEREDITARIOS que otorga el señor JOSÉ JULIO PÉREZ CASAHONDA respecto de la Sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de su esposa la señora GUADALUPE ESTHER BELAUNZARÁN ENCISO y La RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora GUADALUPE ESTHER BELAUNZARÁN ENCISO que formalizan sus hijos los señores VICTOR MANUEL y SOFÍA ambos de apellidos PÉREZ BELAUNZARÁN, manifestándome los mismos, no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, lo que se hace constar en términos de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2021.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5507.-8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

28 de Abril de 2021.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 103,718 (ciento tres mil setecientos dieciocho), de fecha 23 (veintitrés) de abril del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EMILIO DURÁN MEJÍA**; a solicitud de la señora **JUSTINA ORTIZ NAVA**, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y nombrada también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5509.-8 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 68,077, volumen 2,077, de fecha 27 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ROGELIO ROSAS ROBLES**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SUSANA PAULINA ROBLES CAMPOS**, **R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 2 de septiembre de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

5510.-8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**119,937**", del Volumen 2,157, de fecha 10 de Agosto del año 2021, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora JUANA ESPERANZA PAZ, también conocida como ESPERANZA PAZ RAMIREZ, ESPERANZA PAZ y como ESPERANZA PAZ RAMIREZ VIUDA DE HERNANDEZ, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras AUREA HERNANDEZ PAZ Y MARIA RAQUEL HERNANDEZ PAZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

62-B1.-8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "119,538", del Volumen 2,148, de fecha 06 de julio del año 2021, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSCAR EDUARDO GUZMAN ORTIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES LUCRECIO GUZMAN CISNEROS TAMBIÉN CONOCIDO COMO LUCRESIO GUZMAN CISNEROS, ERIKA ALINA GUZMAN ORTIZ Y JANET DEL ANGEL GUZMAN ORTIZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

63-B1.-8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,835 libro 1,815 folio 10 DE FECHA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO SANCHEZ GRANILLO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES JUAN SERGIO SANCHEZ GARCIA Y MARIA MERCEDES GARCIA VARGAS ASISTIDOS POR LOS SEÑORES JUANA GARCIA VARGAS Y RAUL GARCIA VARGAS dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 01 días del mes de septiembre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

298-A1.- 8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,647 libro 1,827 folio 69 DE FECHA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA VERONICA PEREZ MORTERA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LA SEÑORA ROSALINDA MORTERA LAGUNA ASISTIDA DE LOS SEÑORES VERONICA GABRIELA TORRES VALDEZ Y JORGE RODRIGUEZ AGUILAR dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 31 días del mes de agosto del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

298-A1.- 8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 130,103 libro 1,763 folio 125 DE FECHA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO; Y II. - LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR FERNANDO CRUZ CRUZ, que otorga LA SEÑORA ANATALIA CRUZ TAMBIEN CONOCIDA COMO NATALIA CRUZ PEREZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 01 días del mes de septiembre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

298-A1.- 8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 71,545, volumen 1,373, de fecha uno de junio del 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA, a bienes del de cujus CRESCENCIANO REBOLLAR CHÁVEZ que formalizaron los señores ALEJANDRO, MIREYA, NANCY MONSERRAT y OSVALDO, todos de apellidos REBOLLAR DELGADO, en su carácter de hijos, quienes acreditaron su entroncamiento con las actas nacimiento respectivamente, y bajo su consentimiento y autorización se tramita la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de julio del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles (Gaceta de Gobierno y periódico).

299-A1.- 8 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 71,546, volumen 1,373, de fecha uno de junio del 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA, a bienes de la de cujus ANA JUANA DELGADO MORALES, que formalizaron los señores ALEJANDRO, MIREYA, NANCY MONSERRAT y OSVALDO, todos de apellidos REBOLLAR DELGADO, en su carácter de hijos, quienes acreditaron su entroncamiento con las actas nacimiento respectivamente, y bajo su consentimiento y autorización se tramita la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de julio del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles (Gaceta de Gobierno y periódico).

299-A1.- 8 y 21 septiembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

**EXPEDIENTE: 263/2020
POBLADO: COYOTEPEC
MUNICIPIO: COYOTEPEC
ESTADO DE MEXICO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR: SUCESOR PREFERENTE DE DOLORES RIVAS MIRANDA.

En consecuencia, como lo solicita, se ordena de nueva cuenta el emplazamiento por edictos del sucesor preferente de **DOLORES RIVAS MIRANDA**, albacea o representante de su sucesión, por lo que se deberá ordenar de nueva cuenta publicar edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de “COYOTEPEC, Estado de México, en las oficinas del ejido “COYOTEPEC, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO”; en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el DIARIO AMANECER, en vía de emplazamiento y notificación de del sucesor preferente de **DOLORES RIVAS MIRANDA**, albacea o representante de su sucesión, para que comparezca a la audiencia que se celebrara el **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con calle Rio Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, y manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la demanda que formulan en su contra por parte de **SERGIO BUCIO SUAREZ** en el juicio agrario **263/2020**, respecto de “...La usucapión respecto de la parcela 419 Z1 P2/4 del ejido de Coyotepec, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 0-35-58.49 HA. (Treinta y cinco áreas, cincuenta y ocho punto cuarenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 30.02 MTS CON PARCELA 452, PARCELA 453, EN LINEA QUEBRADA; AL SURESTE: 117.60 MTS CON PARCELA 420; AL SUROESTE: 30.64 MTS CON CAMINO Y AL NOROESTE: 117.00 MTS CON PARCELA 418...**”; así como las prestaciones reclamada bajo el inciso B), la que se radico con el número de juicio agrario **263/2020**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se celebrara aun sin su presencia, y este Tribunal lo podrá tener por conforme con dichas prestaciones y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, así mismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la Materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal así como el expediente **263/2020** para su consulta.-----

ATENTAMENTE.- LIC. LUIS BARREDA LEÓN.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5204.-30 agosto y 8 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA MAGDALENA SILVA GUADULAIN, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 16069 volumen 337, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 309/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 1 MANZANA 75. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 8.00 MTS CON LOTE 37.

AL SE: EN 8.00 MTS CON CALLE LAGO XOCHIMILCO.

AL NE: EN 17.50 MTS CON CALLE LAGO BAYKAL.

AL SO: EN 17.50 MTS CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de mayo de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**
5256.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140 Volumen 571 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de octubre de 1983, mediante folio de presentación No. 976/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,124, VOLUMEN 84 ESPECIAL, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE 1983, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECHNOGAR", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO HORACIO TREVIÑO MARTINEZ Y COMO COMPRADOR: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL" (AURIS) REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI LOS 765 LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES A LA SECCIÓN C, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE POR EL INMUEBLE: LOTE 4 MANZANA 12 DE LA SECCION C DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 8.875 M CON CALLE ANDROMEDA.

AL SUR: 8.875 M CON LOTE 5.

AL ESTE: 15.75 M CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE.

AL OESTE: 15.75 M CON LOTE 3.

SUPERFICIE DE: 139.78 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

5263.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ISAIAS RODRIGUEZ URSUA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 929 Volumen 1326, Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de diciembre de 1995, mediante folio de presentación No. 1212/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 264,389 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, QUE OTORGA: "PROMOTORA DE HOGARES IDEALES" S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, RESPECTO DE 30 CONDOMINIOS HORIZONTALES, DE VIVIENDAS NUMERADAS DEL 25 AL 54 SOBRE LOS LOTES 28 AL 44 Y DEL 46 AL 58 RESPECTIVAMENTE, PERTENECIENTES A LAS FRACCIONES 2 Y 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISION DE LA PORCION "D" A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION DE TERRENO DE TEMPORAL QUE FORMA PARTE DEL "RANCHO LA PALMA III", MARCADO CON EL NUMERO 64 DE LA CALLE PROLONGACION CLEMATIDES, COLONIA "RANCHO LA PALMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, RESULTANDO DIFERENTES NUMEROS DE VIVIENDAS, DENTRO DE LOS CUALES SE ECUENTRA EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY REGISTRAL SE CREARA TANTOS FOLIOS COMO SEA NECESARIO, TENIENDO COMO FOLIO PRINCIPAL EL PRESENTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DE LA VIVIENDA 20 DEL CONDOMINIO 49, NUMERO OFICIAL 04 DE LA CALLE SIN NOMBRE, DEL CONJUNTO HORIZONTAL DENOMINADO "RANCHO LA PALMA III" UBICADO EN LA PROLONGACION CLEMATIDES NUMERO 64, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA:

AL NORTE: EN 8.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 19.

AL SUR: EN 8.00 M. CON VIV. 21 DEL MISMO CONDOMINIO Y CON VIV. 26 DEL CONDOMINIO 50.

AL ESTE: EN 4.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 27 DEL CONDOMINIO 50.

AL OESTE: EN 4.00 M. CON AREA COMUN (ACCESO).

ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.

PLANTA ALTA:

AL NORTE: EN 1.60 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y 6.40 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 19.

AL SUR: EN 8.00 M. CON VIV. 21 MISMO CONDOMINIO Y CON VIV. 26 CONDOMINIO 50.

AL ESTE: EN 1.20 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y 2.80 M. CON MURO MEDIANERO CON VIV. 27 CONDOMINIO 50.

AL OESTE: EN 4.00 M. CON VACIO A AREA COMUN.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de agosto de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

244-A1.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. FRANCISCO CARPIO MATA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE JULIO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3082**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 328 DEL VOLUMEN 206 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE JULIO DE 1988 Y PARTIDA 135 DEL VOLUMEN 101 LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE JULIO DE 1988, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,747, LIBRO 317 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1987, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADA REBECA E. GODINEZ Y BRAVO, NUMERO 32 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE OTORGAN POR UNA PARTE “CONSTRUCTORA INPROMEX CUAUTITLÁN”, SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS ENRIQUE ILLESCAS RICO Y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR GERARDO ARELLANO LOPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE COMPRADORA Y LA APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGA “BANCO NACIONAL DE MÉXICO”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTANDO COMO SE DIJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO “EL BANCO”, Y EL SEÑOR GERARDO ARELLANO LOPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO EL ACREDITADO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA B, MODULO 3 Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 401, DE LA CARRETERA CUAUTITLAN-ZUMPANGO, RANCHO TLALTEPAN, EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOS LÍNEAS, SIETE METROS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS, CON MODULO DOS, UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS, CON VACIO JARDÍN INTERIOR VIVIENDA TRES “A”; AL ORIENTE, EN DOS LÍNEAS; TRES METROS, CON VACIO JARDÍN INTERIOR VIVIENDA TRES “A”; DOS METROS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS, CON VACIO AL LOTE TRECE; AL SUR, EN DOS LÍNEAS; OCHO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS, CON VIVIENDA TRES “C”, SEISCIENTOS MILÍMETROS, CON VACIO AL ÁREA COMÚN; AL PONIENTE, EN DOS LÍNEAS; DOS METROS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS, CON VACIO A ÁREA COMÚN; TRES METROS CIENTO CINCUENTA MILÍMETROS CON VACIO A ÁREA COMÚN. SUPERFICIE CAJÓN ESTACIONAMIENTO: DIECISIETE METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN SEIS METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON ESTACIONAMIENTO VIVIENDA TRES “A”; AL SUR, EN SEIS METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON ESCALERAS VIVIENDAS TRES “B” Y TRES “C”; AL PONIENTE, EN DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON VIALIDAD COMÚN. CON UNA SUPERFICIE DE CASA DE CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 21 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

245-A1.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

CONDOMINIO “VILLAS DE ARBOLEDAS”

MORELOS NÚMERO 100, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley Que Regula El Régimen De Propiedad Condominio en El Estado de México, así como los artículos 43, 44 y 47 del Reglamento de Condominio y Administración, para las casas ubicadas en el fraccionamiento “Villas de Arboledas”, perteneciente al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, los abajo firmantes convocamos a una **Asamblea General Extraordinaria De Condóminos**.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los propietarios del Condominio “**Villas De Arboledas**”, para celebrar una **Asamblea General Extraordinaria de Condóminos**, que tendrá verificativo el próximo día martes 28 (veintiocho) del mes de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), a las 19:00 (diecinueve) horas en primera convocatoria y a las 19:15 (diecinueve quince) horas en segunda convocatoria, dicha asamblea tendrá verificativo en la casa edificada sobre el lote número 60 del mismo condominio, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Declaración formal de instalación de la asamblea, ya sea en primera o en segunda convocatoria;
- II.- Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea;
- III.- De acuerdo con el reglamento del condominio, nombramiento de los integrantes de Comité de Administración del Condominio;
- IV.- Toma de protesta de los miembros del Comité de Administración del Condominio y otorgamiento de poderes;
- V.- Asuntos relacionados con los servicios generales, determinación de las cuotas a cubrir por cada unidad privativa, para el pago de aportaciones ordinarias de mantenimiento y extraordinarias de mejoras;
- VI.- Designación de delegado especial para la protocolización del acta de asamblea ante notario público.

Los condóminos podrán hacerse representar en la asamblea por medio de un apoderado, que acredite su carácter con carta poder simple otorgada por el propietario o titular de la unidad privativa, dicha carta poder deberá ser otorgada ante dos testigos, anexando copia fotostática de la identificación oficial del poderdante, así como del apoderado y de los dos testigos.

CONVOCANTES.- Joaquín Fragoso Paniagua.- Nicolás Valencia García.- Gerardo Martín Vargas Paredes.- Jesús Antonio Insúa Gener.- Ignacio Cedillo Villagrana.- Alberto Villeda Martínez.- Elizabeth Garduño Espinal.- José Juan Flores Jaime.- Alexander Ruiz Reyes.- Carlos Villalobos Balderas.- María De La Cruz Patricia Ramírez Guzmán.-Rúbricas.

5486.-8 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. OMAR HERNANDEZ RODRIGUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3350**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 176 DEL VOLUMEN 296 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE ENERO DE 1993, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 15,555 VOLUMEN NÚMERO CCXXV OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO DE ESTE DISTRITO EN LA QUE COMPARECE LA SEÑORA JOAQUINA LOPEZ SUAREZ, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DEFINITIVA INSTITUIDA EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO SEÑOR MAURO HERNANDEZ CONTRERAS A EFECTO DE OTORGAR LA ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES EN FAVOR DEL HEREDERO SEÑOR EMILIO HERNANDEZ LOPEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LADO SUR DEL PREDIO DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUARENTA Y CUATRO METROS VEINTIÚN CENTÍMETROS CON LOTE UNO; AL SUR: EN NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: EN TRECE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON CAMINO PÚBLICO; AL SURORIENTE: EN CUARENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EDUARDO PALLARES. SUPERFICIE TOTAL DE 1,328.27 M2 (MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 05 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

5511.-8, 13 y 17 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA DE LOS ANGELES VEGA RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1280/2021.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 20, MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

AL NORTE: 21.27 MTS. CON LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA.

AL SUR: 21.27 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 35 DE LA MISMA MANZANA.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

SUPERFICIE DE: 170.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2021.-
A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

300-A1.- 8, 13 y 17 septiembre.